NOTIFICACIÓN POR AVISO No. -143.45.03.5293
17 de Junio de 2025

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Alcaldía Municipal de Palmira (Valle del Cauca), en cumplimiento de sus funciones y ante la imposibilidad de notificar personalmente procedió a notificar por correo certificado los Mandamientos de Pago por concepto de Impuesto Predial Unificado que se relacionan a continuación, toda vez que según consta en la prueba expedida por correo certificado que la entrega de la notificación no fue exitosa según guías relacionadas suministradas por la empresa 4-72.

Por lo tanto, siendo procedente la presente notificación por aviso en la página web del Municipio de Palmira (Valle del Cauca), de conformidad con el 568 del Estatuto Tributario Nacional:

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	PREDIO	VIGENCIA FISCAL	MANDAMIENTO DE PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	No. GUIA
0955990	ANA ALICIA TENORIO ORTIZ	010301210333006900000000	2020	-143.19.2.586253	17/07/2024	MN473959752CO
0955999	YARLENY MUNOZ VEGA	010106051004002100000000	2020	-143.19.2.586254	17/07/2024	MN473959770CO
0956008	YENI FLOREZ	010106051005003100000000	2020	-143.19.2.581428	22/06/2024	MN473959810CO
0956012	BERMUDEZ HERNADEZ	010204030320005400000000	2020	-143.19.2.662221	31/01/2025	MN473959845CO
0956017	VICTOR MARIO DURAN	000100000009352000000000	2020	-143.19.2.599460	12/10/2024	MN473959868CO
0956027	ALBERTO CUARTAS BENAVIDEZ	010301140151000500000000	2020	-143.19.2.581431	22/06/2024	MN473959885CO
0956042	ELSA COLOMBIA MENDOZA TENORIO	000100000017463500000000	2020	-143.19.2.662222	31/01/2025	MN473959925CO
0956060	DIANA CONSUELO CANON GAVIRIA	000100000017392600000000	2020	-143.19.2.586261	17/07/2024	MN473959956CO
0956078	MARINO ANTONIO JARAMILLO MOLINA	010107030147002100000000	2020	-143.19.2.586264	17/07/2024	MN473960013CO
0956117	JUAN CARLOS VASQUEZ GALLEGO	010301210637000200000000	2020	-143.19.2.599478	12/10/2024	MN473960115CO
0956148	SEYDA RUBY MARTINEZ TENORIO	010202011165001100000000	2020	-143.19.2.586282	17/07/2024	MN473960203CO
0956164	LUISA MARIA VILLEGAS LOPEZ	010301200085000600000000	2020	-143.19.2.599486	12/10/2024	MN473960248CO
0956168	WILLIANS ASTUDILLO MEDINA, AMPARO ASTUDILLO MEDINA Y OTRO(S)	000100000009511600000000	2020	-143.19.2.599488	12/10/2024	MN473960251CO
0956169	EDGAR PARRA ALZATE	000100000016073800000000	2020	-143.19.2.609124	29/10/2024	MN473960265CO

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	PREDIO	VIGENCIA FISCAL	MANDAMIENTO DE PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	No. GUIA
0956173	DELGZA GABRIELA CLAVIJO BOTERO	010106010278001700000000	2020	-143.19.2.586285	17/07/2024	MN473960279CO
0956216	WILSON SANCHEZ CARABALI	010301160522002500000000	2020	-143.19.2.581447	22/06/2024	MN473960340CO
0956227	JHON FABER CARVAJAL HERNANDEZ	010107241292001700000000	2020	-143.19.2.586289	17/07/2024	MN473960375CO
0956235	URIEL ANTONIO SALAS	010301020109000400000000	2020	-143.19.2.581451	22/06/2024	MN473960415CO
0956238	FAIR LADYS OSPINA	010107191037002100000000	2020	-143.19.2.599509	12/10/2024	MN473960438CO
0956255	KATERINE VERGARA PASTRANA	000100000014165600000000	2020	-143.19.2.581454	22/06/2024	MN473960455CO
0956258	CLAUDIA LUCIA LEYTON ORTIZ, CARLOS ALBERTO MONTES VALENCIA	000100000017316000000000	2020	-143.19.2.599514	12/10/2024	MN473960472CO
0956293	MARGARETD MARTINEZ MEJIA	000100000009411350000009	2020	-143.19.2.599523	12/10/2024	MN473960543CO
0956296	ALEXANDRA VALENCIA CARDOZO	010107110675090290104026	2020	-143.19.2.599524	12/10/2024	MN473960565CO
0956298	JAQUELINE MOLINA GARCIA, LUZ HELIDA GARCIA GONZALEZ	000100000017206600000000	2020	-143.19.2.599526	12/10/2024	MN473960574CO
0956318	MARIA EMMA CAICEDO	000100000009485700000000	2020	-143.19.2.599529	12/10/2024	MN473960631CO
0956326	MARIA ESTHER BOTERO OCAMPO	010107071145090191901014O	2020	-143.19.2.586301	17/07/2024	MN473960659CO
0956327	CENTRAL NACIONAL PROVIVIENDA SECC	010105190434000300000000	2020	-143.19.2.599533	12/10/2024	MN473960662CO
0956341	JOSE ORLAND MONTEALEGRE CORREA	010106040057003700000000	2020	-143.19.2.586303	17/07/2024	MN473960702CO
0956361	JOAQUIN ARNULFO MINA PECUPAQUE	000100000015032050000002	2020	-143.19.2.599541	12/10/2024	MN473960804CO
0956387	LUCIO ANGULO CABEZAS	010205100147000400000000	2020	-143.19.2.662243	31/01/2025	MN473960870CO
0956397	MARIO CASTRO AYALA	010301200055000250000002	2020	-143.19.2.662244	31/01/2025	MN473960923CO
0956410	MARIA ADELMIRA RUIZ HERNANDEZ	010105190432002400000000	2020	-143.19.2.586314	17/07/2024	MN473960968CO
0956415	CONCEPCION LENIS SCARPETTA	000100000009475900000000	2020	-143.19.2.599548	12/10/2024	MN473960985CO
0956427	MOISES MARTINEZ FERNANDEZ	000100000008006200000000	2020	-143.19.2.599552	12/10/2024	MN473961019CO
0956431	JHON FREDDY BORRERO	010301110307000500000000	2020	-143.19.2.599553	12/10/2024	MN473961022CO
0956477	LIZ EIVER CAICEDO RAMIREZ	010204080195002600000000	2020	-143.19.2.586327	17/07/2024	MN473961169CO
0956478	JORGE ARMAND MONTENEGRO FERNANDEZ	000100000015032050000005	2020	-143.19.2.599565	12/10/2024	MN473961172CO

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	PREDIO	VIGENCIA FISCAL	MANDAMIENTO DE PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	No. GUIA
0956483	JESUS ESTEBAN FERNANDEZ RUIZ, MARTHA LUCIA ACOSTA OROZCO	000100000017414300000000	2020	-143.19.2.662249	31/01/2025	MN473961186CO
0956494	ELIZABETH APARICIO YARA, OMAR MONDRAGON ABADIA	010202040735002000000000	2020	-143.19.2.662250	31/01/2025	MN473961212CO
0956513	ANGEL MARIA CARDONA MEJIA	010301080179001100000000	2020	-143.19.2.581487	22/06/2024	MN473961265CO
0956521	FERNANDO PEREZ	010107210695001100000000	2020	-143.19.2.586333	17/07/2024	MN473961305CO
0956558	RICHAR ALONSO SILVA SANCHEZ	010103100336001200000000	2020	-143.19.2.586339	17/07/2024	MN473961402CO
0956593	CLARA AYDEE MONSALVE, OSCAR DIAZ MONSALVE Y OTRO(S)	000100000017166850000001	2020	-143.19.2.581503	22/06/2024	MN473961518CO
0956595	JOSE ALDEMAR IDARRAGA TORRES	010107071145090191601014 2	2020	-143.19.2.599587	12/10/2024	MN473961535CO
0956600	LUIS CARLOS RIVAS URRUTIA	000100000009679500000000	2020	-143.19.2.599589	12/10/2024	MN473961549CO
0956607	FERNANDO ESCOBAR SANDOVAL	000100000017455500000000	2020	-143.19.2.662259	31/01/2025	MN473961570CO
0956622	LICETH JEOVANA SOLANO LOPEZ, HECTOR MAURICIO KURATOMI CARDONA	010202180539001400000000	2020	-143.19.2.609860	15/11/2024	MN473961645CO
0956630	LASTENIA BARBOSA ALVAREZ	010205010039001500000000	2020	-143.19.2.599596	12/10/2024	MN473961671CO
0956660	GEOVANNY DAZA BANDERAS, DAIBE LERMA PEREZ	010107071083003000000000	2020	-143.19.2.599603	12/10/2024	MN473961739CO
0956662	RUBY SINISTERRA MONTANO	010301060464005900000000	2020	-143.19.2.662264	31/01/2025	MN473961742CO
0956664	GLORIA INES HERRERA MORALES	010301200028010400000000	2020	-143.19.2.586351	17/07/2024	MN473961756CO
0956666	AGROPECUARIA BELLO HORIZONTE SA, PATRICIA AGUILERA LOPEZ	010106020099003000000000	2020	-143.19.2.609225	30/10/2024	MN473961760CO
0956690	LUIS FERNANDO GOMEZ	000100000009419150000003	2020	-143.19.2.599612	12/10/2024	MN473961858CO
0956693	GLORIA ENID MENDOZA VILLAMARIN	010205020713000500000000	2020	-143.19.2.599614	12/10/2024	MN473961861CO
0956699	OSCAR JULIO VELEZ	010105150620001500000000	2020	-143.19.2.586358	17/07/2024	MN473961892CO
0956716	SANTA BELEN SA	010301210329001600000000	2020	-143.19.2.599620	12/10/2024	MN473961932CO
0956740	JHON EDWIN SABOGAL LAVERDE	010105140621004000000000	2020	-143.19.2.586362	17/07/2024	MN473961994CO

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	PREDIO	VIGENCIA FISCAL	MANDAMIENTO DE PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	No. GUIA
0956746	MARIA ADACELA AVILA	000100000009476400000000	2020	-143.19.2.599628	12/10/2024	MN473962028CO
0956762	LORENA	000100054106000	2020	-143.19.2.599633	12/10/2024	MN473962062CO
0956781	LUIS ARNOLDO QUICENO, JORGE EMILIO DIAZ GARCIA	010107030155003100000000	2020	-143.19.2.581519	22/06/2024	MN473962120CO
0956809	OLGA LUCIA PELAEZ POSSO, DIDIER ANDRES ARGOTI GUTIERREZ	000100000017514400000000	2020	-143.19.2.599644	12/10/2024	MN473962249CO
0956819	SILVANO CARVAJAL VILLALOBOS, MYRIAM GIRALDO CARVAJAL	010202140549002200000000	2020	-143.19.2.581526	22/06/2024	MN473962252CO
0956844	CONSTRUCTORA NORMANDIA S A	000100000017224800000000	2020	-143.19.2.599657	12/10/2024	MN473962337CO
0956874	OLMEDO VILLAMIL PIZA	000100000017266700000000	2020	-143.19.2.599663	12/10/2024	MN473962411CO
0956883	OLIVA LOZANO ABADIA	000100000015039400000000	2020	-143.19.2.599665	12/10/2024	MN473962442CO
0956890	ASMED LOPEZ LUGO, JOSE ALONSO LOPEZ ALVARADO	010106060854002900000000	2020	-143.19.2.662275	31/01/2025	MN473962473CO
0956907	OSCAR COBO SUAREZ	010301200035001100000000	2020	-143.19.2.581537	22/06/2024	MN473962513CO
0956924	DIANA ALEJANDRA PEREZ FLOREZ	010202201199000500000000	2020	-143.19.2.662277	31/01/2025	MN473962561CO
0956948	GERARDO ANTONIO GALEANO VALENCIA	010205090051002800000000	2020	-143.19.2.586393	17/07/2024	MN473962601CO
0956949	CAMARA JUNIOR PALMIRA	010106010298090290103003 8	2020	-143.19.2.599679	12/10/2024	MN473962615CO
0956951	HERNESTINA BEJARANO, JOSE RAUL BEDOYA GARCIA	010103140449001250000000 1	2020	-143.19.2.581540	22/06/2024	MN473962629CO
0956992	LEIDY MARYELI VARON TRUJILLO, JHON FREDDY LOPEZ RUIZ	010107221109001100000000	2020	-143.19.2.599690	12/10/2024	MN473962703CO
0956998	DE JESUS HURTADO MARCELIANO	010105130598001600000000	2020	-143.19.2.599691	12/10/2024	MN473962717CO
0957011	DARIO MOLINA RUBEN	010205090564001050000000 1	2020	-143.19.2.599695	12/10/2024	MN473962782CO
0957039	OSCAR ADOLFO PINZON RIVERA	000100000009842200000000	2020	-143.19.2.599702	12/10/2024	MN473962853CO
0957055	INGRID TATIANA RIVERA PENA, BLANCA MAGNOLIA PENA VIDAL	000100000017317400000000	2020	-143.19.2.599706	12/10/2024	MN473962915CO

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	PREDIO	VIGENCIA FISCAL	MANDAMIENTO DE PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	No. GUIA
0957059	JOSE ALDEMAR IDARRAGA TORRES	010107071145090190701006 7	2020	-143.19.2.581557	22/06/2024	MN473962941CO
0957087	PAOLA ANDREA GONZALEZ CUERO	010105190429001100000000	2020	-143.19.2.599714	12/10/2024	MN473963006CO
0957126	JOSE MANUEL	010203450072000	2020	-143.19.2.599724	12/10/2024	MN473963099CO
0957167	HERCILIA OSORIO NORENA	010105200361000500000000	2020	-143.19.2.586428	17/07/2024	MN473963200CO
0957179	ENRIQUE ARNULFO CUEVAS	010107020230003500000000	2020	-143.19.2.662292	31/01/2025	MN473963227CO
0957204	FIDEICOMISO F A TIERRADENTRO	010107130648090190103001 9	2020	-143.19.2.599734	12/10/2024	MN473963289CO
0957231	MARIA EUGENIA HERNANDEZ RIVERA	000100000015016250000000 1	2020	-143.19.2.581571	22/06/2024	MN473963301CO
0957295	REINALDO ANTONIO CALLE	010301140151000400000000	2020	-143.19.2.586439	17/07/2024	MN473963451CO
0957319	JESUS AICARDO PARRA QUINTERO, BENHUR ANDRES ADARVE PULGARIN	010202020911001500000000	2020	-143.19.2.599752	12/10/2024	MN473963505CO
0957356	JESUS MARIA TRUJILLO ESCALANTE	010301200025090190101007 8	2020	-143.19.2.586443	17/07/2024	MN473963624CO
0957357	ALIANZA EMPRESARIAL DEL VALLE S A	010202181112001100000000	2020	-143.19.2.610241	27/11/2024	MN473963638CO
0957364	FIDEICOMISO F A TIERRADENTRO	010107130648090190101000 9	2020	-143.19.2.599763	12/10/2024	MN473963669CO
0957379	EDUARDO GUERRERO OBANDO	000100000017603500000000	2020	-143.19.2.662304	31/01/2025	MN473963690CO
0957388	ISMENIA DINAS GOMEZ	010107050722001000000000	2020	-143.19.2.662308	31/01/2025	MN473963730CO
0957394	MARLENE RODRIGUEZ LEON	000100000017324300000000	2020	-143.19.2.599767	12/10/2024	MN473963743CO
0957421	DELIO ANTONIO MURIEL LAREDO	000100000009557600000000	2020	-143.19.2.599774	12/10/2024	MN473963831CO
0957425	JUDITH ZORAIDA CASTANEDA MORENO	000100000017616600000000	2020	-143.19.2.662311	31/01/2025	MN473963845CO
0957455	LINA MARIA OBANDO CARDENAS, ADOLFO LEON ESCOBAR LARREA	010202010876001000000000	2020	-143.19.2.599781	12/10/2024	MN473963920CO
0957464	DIEGO FERNANDO CASTRO VALENCIA, MARIA FABIOLA VALENCIA ARANGO Y OTRO(S)	000100000009383400000000	2020	-143.19.2.599784	12/10/2024	MN473963933CO
0957472	CHRSTIAN CAMILO TASCON TASCON, LEIDA JULIETH HURTADO VALLECILLA	010301210552002400000000	2020	-143.19.2.599788	12/10/2024	MN473963964CO
0957514	OSCAR PINILLO LEAL	010105130788000900000000	2020	-143.19.2.586470	17/07/2024	MN473964046CO
0957525	EDIER LOPEZ MUNOZ	010106080049090190102002 4	2020	-143.19.2.662315	31/01/2025	MN473964077CO

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	PREDIO	VIGENCIA FISCAL	MANDAMIENTO DE PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	No. GUIA
0957533	JUAN CARLOS LOZANO SALCEDO	010105181132000600000000	2020	-143.19.2.599804	12/10/2024	MN473964094CO
0957540	LUZ DEIBY CHAGUENDO	000100000015034250000003	2020	-143.19.2.599805	12/10/2024	MN473964117CO
0957544	ALPIDIO PARRA VALLEJO	000100000009498800000000	2020	-143.19.2.599806	12/10/2024	MN473964134CO
0957547	MARIA ANGELICA HOLGUIN MONTENEGRO, LEONIDAS CARABALI CARACAS	010301110307000400000000	2020	-143.19.2.599808	12/10/2024	MN473964148CO
0957607	JOSE HERNEY PALOMINO GUEVARA	000100000009139300000000	2020	-143.19.2.662319	31/01/2025	MN473964307CO
0957619	ADELMO PALOMINO ARBOLEDA	010202200727000900000000	2020	-143.19.2.610559	3/12/2024	MN473964355CO
0957625	APOLONIA HURTADO ARBOLEDA	010205090802002600000000	2020	-143.19.2.586486	17/07/2024	MN473964386CO
0957626	MARTHA CECILIA RADA VELA	010106010281090190102003O	2020	-143.19.2.586487	17/07/2024	MN473964390CO
0957632	MARIO TOBAR GRIJALBA, ANA LUISA MILLAN SALAZAR	000100000009405200000000	2020	-143.19.2.599827	12/10/2024	MN473964409CO
0957644	RICARDO PEREZ LUNA	010105131064003300000000	2020	-143.19.2.581614	22/06/2024	MN473964426CO
0957675	HENRY ANTONIO PATINO BEDOYA	010202150599002000000000	2020	-143.19.2.586493	17/07/2024	MN473964488CO
0957689	ADELINA MONTOYA GONZALEZ	010107030147003800000000	2020	-143.19.2.586496	17/07/2024	MN473964514CO
0957707	BENJAMIN SAPUY MORALES	010205090107090190102003S	2020	-143.19.2.599839	12/10/2024	MN473964531CO
0957725	ROSARIO PATRICIA PEREZ BASTIDAS, LUIS ALBERTO BARON CRUZ	010105181122002800000000	2020	-143.19.2.662324	31/01/2025	MN473964580CO
0957738	FRANCISCO MINA PANAMENO	010107241347003300000000	2020	-143.19.2.581630	22/06/2024	MN473964633CO
0957828	JUAN CARLOS ROJAS PATINO, NELLY TERESA PATINO ROJAS Y OTRO(S)	010107130872000400000000	2020	-143.19.2.599870	12/10/2024	MN473964837CO
0957840	LUIS ALBERTO HERRERA ZAPATA	010205090550002600000000	2020	-143.19.2.586512	17/07/2024	MN473964868CO
0957877	GERMAN LOPEZ GIL	010203030725003200000000	2020	-143.19.2.599881	12/10/2024	MN473964960CO
0957879	JAIR CAICEDO	000100000009487300000000	2020	-143.19.2.599882	12/10/2024	MN473964973CO
0957882	JOHN JAIRO MARULANDA DUQUE	010107191043001500000000	2020	-143.19.2.599883	12/10/2024	MN473964995CO
0957894	EFREN AUGUSTO CEDIEL GALVIS, SANDRA LILIANA ECHEVERRY LOPEZ	010107221114002300000000	2020	-143.19.2.581644	22/06/2024	MN473965038CO

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	PREDIO	VIGENCIA FISCAL	MANDAMIENTO DE PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	No. GUIA
0957910	LUIS MARIO CASTRO AYALA	010301200055007200000000	2020	-143.19.2.662337	31/01/2025	MN473965072CO
0957917	MELBA VIRGINIA CAICEDO	000100000009487500000000	2020	-143.19.2.599892	12/10/2024	MN473965109CO
0957920	EDNA PIEDAD MAYA, SORAYA DE LA ASUNCION LONDONO PASOS Y OTRO(S)	010107020215001500000000	2020	-143.19.2.586523	17/07/2024	MN473965126CO
0957977	KATHERINE ALEGRIA AN GULO	000100000008044300000000	2020	-143.19.2.599911	12/10/2024	MN473965259CO
0958004	ADOLFO PLAZA CASTRILLON	000100000009536000000000	2020	-143.19.2.599913	12/10/2024	MN473965316CO
0958009	ERWIN ARCINIEGAS ESPITIA	010107221080000100000000	2020	-143.19.2.599915	12/10/2024	MN473965333CO
0958018	VICTOR ANDRES RUIZ JARAMILLO	010107241569002300000000	2020	-143.19.2.599919	12/10/2024	MN473965364CO
0958046	CLELIA OREJUELA SERRANO, MYRIAN SERRANO OREJUELA	010106040074000100000000	2020	-143.19.2.581663	22/06/2024	MN473965452CO
0958076	LUIS ALFONSO GUERRERO ILAMO, JACKELINE GUERRERO ILAMO	000100000009543700000000	2020	-143.19.2.599929	12/10/2024	MN473965510CO
0958080	MONICA JARAMILLO RODRIGUEZ	010301040577002800000000	2020	-143.19.2.581667	22/06/2024	MN473965545CO
0958094	HERNANDO CAICEDO DOMINGUEZ, DAVID CAICEDO JARAMILLO Y OTRO(S)	010204040307001900000000	2020	-143.19.2.662350	31/01/2025	MN473965585CO
0958163	MARIA JOSEFINA ESCOBAR ANDRADE	010107071145090191001009 7	2020	-143.19.2.599946	12/10/2024	MN473965832CO
0958182	LUIS OVIDIO DOMINGUEZ	000100000014123100000000	2020	-143.19.2.599951	12/10/2024	MN473965877CO
0958194	METALICA L A S A S	010107071145090190101000 3	2020	-143.19.2.599958	12/10/2024	MN473965917CO
0958219	FANNY MATERON SALCEDO	010204090169002900000000	2020	-143.19.2.586563	17/07/2024	MN473965982CO
0958226	SAMUEL DAVID ASCARATE AZCARATE	000100000009699600000000	2020	-143.19.2.586564	17/07/2024	MN473965996CO
0958227	ISRAEL GARCES BALANTA, FRANCIA ESTELLA ARBOLEDA VALENCIA	000100000017307900000000	2020	-143.19.2.599968	12/10/2024	MN473966002CO
0958236	JULIANA MARIA ISHIBASHI REYES	000100000009505550000000 2	2020	-143.19.2.599970	12/10/2024	MN473966016CO
0958261	JHON MONTANO ARARAT	000100000017681000000000	2020	-143.19.2.599976	12/10/2024	MN473966078CO
0958271	CARMENZA ZAPATA OCAMPO	000100000009459000000000	2020	-143.19.2.662363	31/01/2025	MN473966104CO
0958292	MARIA ELVIA LOPEZ MORA	000100000009449950000000 1	2020	-143.19.2.599982	12/10/2024	MN473966135CO

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	PREDIO	VIGENCIA FISCAL	MANDAMIENTO DE PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	No. GUIA
0958306	CARLOS TULIO ALVAREZ GAITAN	000100000014041800000000	2020	-143.19.2.610180	27/11/2024	MN473966170CO
0958333	MILSON JAIR BALANTA HERNANDEZ	000100000009354800000000	2020	-143.19.2.586578	17/07/2024	MN473966254CO
0958337	BLANCA ANYELA PARRA ESCOBAR	010107180912000900000000	2020	-143.19.2.586579	17/07/2024	MN473966271CO
0958368	W HERRERA CIA EN C	010106010275090190101006 5	2020	-143.19.2.599995	12/10/2024	MN473966311CO
0958369	IMELDA PIEDRAHITA	000100000009505350000000 1	2020	-143.19.2.599996	12/10/2024	MN473966325CO
0958405	JOSE EVER ALVAREZ PATINO	010107070936000100000000	2020	-143.19.2.662372	31/01/2025	MN473966435CO
0958408	JORGE IVAN BARRERA	010203030725003100000000	2020	-143.19.2.600006	12/10/2024	MN473966444CO
0958417	ANA MARIA SANCHEZ BERMUDEZ, JOSE ANTONIO SANCHEZ BERMUDEZ Y OTRO(S)	000200000002094600000000	2020	-143.19.2.600009	12/10/2024	MN473966475CO
0958426	MARIO DE ORTIZ	010205070043003900000000	2020	-143.19.2.586593	17/07/2024	MN473966529CO
0958471	JUAN PABLO OSPINA MESTIZO	010301110304003600000000	2020	-143.19.2.600022	12/10/2024	MN473966617CO
0958509	ALIRIO MEJIA	000100000015034250000000 4	2020	-143.19.2.600033	12/10/2024	MN473966736CO
0958511	FLOR ALBA GUERRERO RODERO	010301150220002000000000	2020	-143.19.2.600035	12/10/2024	MN473966753CO
0958562	ALBERTINA ARBOLEDA RODRIGUEZ	010105060014002000000000	2020	-143.19.2.600049	12/10/2024	MN473966912CO
0958571	MIGUEL ANGEL CRUZ CARDONA	010202010897002200000000	2020	-143.19.2.586613	17/07/2024	MN473966930CO
0958584	ARJAIL LOPEZ MARMOLEJO	010107020234004300000000	2020	-143.19.2.586614	17/07/2024	MN473966974CO
0958585	CARDONA BEDOYA	010202090019002100000000	2020	-143.19.2.586615	17/07/2024	MN473966988CO
0958607	JAIRO LIMBANIO FRANCO SANCHEZ	010204040292000600000000	2020	-143.19.2.662384	31/01/2025	MN473967025CO
0958641	EUFEMIA SILVA VARON, ROSALBA VARON SILVA	010103100327000200000000	2020	-143.19.2.600072	12/10/2024	MN473967100CO
0958646	CARMEN CILIA CASTELLANOS CASTRO, LUZ MARY SANCHEZ ARMILLA Y OTRO(S)	010301200055005100000000	2020	-143.19.2.662386	31/01/2025	MN473967127CO
0958660	DAVID ENRIQUE RODRIGUEZ BEDOYA	010204030333003300000000	2020	-143.19.2.581725	22/06/2024	MN473967175CO
0958671	MELIDA AVILA, EUNIBIO AVILA Y OTRO(S)	000100000009057600000000	2020	-143.19.2.600080	12/10/2024	MN473967229CO
0958680	ELISA HERRERA LOZANO	010105221118000100000000	2020	-143.19.2.662388	31/01/2025	MN473967246CO
0958692	MARIA DEL GONZALEZ ALFARO	010107030147004000000000	2020	-143.19.2.600084	12/10/2024	MN473967285CO
0958767	DORIAN RENGIFO LIBREROS	000100000016071800000000	2020	-143.19.2.662392	31/01/2025	MN473967484CO

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	PREDIO	VIGENCIA FISCAL	MANDAMIENTO DE PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	No. GUIA
0958773	EDINSON MONROY FRANCO	010301200031004700000000	2020	-143.19.2.600098	12/10/2024	MN473967515CO
0958804	OMAR WILSON BUENO VALENCIA, MILENA BEDOYA GOMEZ	010202010890004300000000	2020	-143.19.2.600105	12/10/2024	MN473967630CO
0958868	JORGE IVAN GARCIA OCAMPO	010301040568001900000000	2020	-143.19.2.581761	22/06/2024	MN473967833CO
0958912	MARIA IDALIA MONTOYA BEDOYA	010205090055000700000000	2020	-143.19.2.586655	17/07/2024	MN473967949CO
0958913	OSCAR ADOLFO PINZON RIVERA	000100000009843000000000	2020	-143.19.2.600132	12/10/2024	MN473967952CO
0958928	JORGE ALBERTO YANTEN CAICEDO	010106010278000300000000	2020	-143.19.2.586657	17/07/2024	MN473967970CO
0958930	CAROLINA AGUIRRE GONZALEZ, JAIME ALEXIS BELTRAN LOPEZ	010107241468001000000000	2020	-143.19.2.600135	12/10/2024	MN473967983CO
0958945	AMANDA HOLGUIN COLLAZOS, JESUS ANTONIO DELGADO VALENCIA	010301060462002700000000	2020	-143.19.2.662405	31/01/2025	MN473968017CO
0958958	CLAUDIA PATRICIA GARCIA ARANGO, WILMER PENA ARROYO	000100000017468100000000	2020	-143.19.2.600142	12/10/2024	MN473968065CO
0958995	WILSON ANDRES ESCOBAR GARCIA	010105170419001300000000	2020	-143.19.2.586661	17/07/2024	MN473968175CO
0959020	BLANCA LUZ MARTINEZ MAYOR	010107020220090190101003 7	2020	-143.19.2.600167	12/10/2024	MN473968238CO
0959021	MARTHA TERESA CHAVARRO CARRENO	010202191132000500000000	2020	-143.19.2.662410	31/01/2025	MN473968241CO
0959036	ALICIA GARCIA VDA. DE CAICEDO	010105170421001000000000	2020	-143.19.2.586666	17/07/2024	MN473968272CO
0959037	ANDRES FELIPE DIAZ LONDONO	000100000017379500000000	2020	-143.19.2.586667	17/07/2024	MN473968286CO
0959052	PREFABRICADOS Y CONSTRUCCIONES S	000100000016065800000000	2020	-143.19.2.662413	31/01/2025	MN473968326CO
0959099	GUSTAVO BONILLA BONILLA	010301100364002900000000	2020	-143.19.2.586674	17/07/2024	MN473968476CO
0959101	BLANCA ELVIA GOMEZ GARZON	000100000016097500000000	2020	-143.19.2.609573	13/11/2024	MN473968480CO
0959104	ALICIA OSPINA BONILLA	010106010295001300000000	2020	-143.19.2.600183	12/10/2024	MN473968502CO
0959146	JUAN FELIPE SANCHEZ JARAMILLO	000100000016062900000000	2020	-143.19.2.600196	12/10/2024	MN473968652CO
0959159	CARLOS ALFONSO ALVEAR	000100000012233450000007	2020	-143.19.2.600199	12/10/2024	MN473968706CO
0959165	CLEOTILDE ROBLEDO CHAVERRA	000100000017407100000000	2020	-143.19.2.586685	17/07/2024	MN473968710CO
0959173	LUIS GABRIEL CANO MOSQUERA	010301110308003400000000	2020	-143.19.2.600202	12/10/2024	MN473968737CO

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	PREDIO	VIGENCIA FISCAL	MANDAMIENTO DE PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	No. GUIA
0959181	MARIA EDELMIRA MARTINEZ HUERTAS, HERNAN SERRANO BANDERAS	010105130586000100000000	2020	-143.19.2.586689	17/07/2024	MN473968754CO
0959186	MARIA TERESA QUICENO SIMONDS	010107030133000500000000	2020	-143.19.2.609581	13/11/2024	MN473968785CO
0959191	EVANGELINA SANDOVAL HERNANDEZ	010202130256001200000000	2020	-143.19.2.586692	17/07/2024	MN473968808CO
0959219	FIDEICOMISO F A TIERRADENTRO	010107130648090190104023	2020	-143.19.2.600208	12/10/2024	MN473968895CO
0959221	GREYDIN VANESSA SAAVEDRA ORTIZ	010301020119000700000000	2020	-143.19.2.581795	22/06/2024	MN473968913CO
0959253	CONSUELO LOZANO FERRO	000100000009546800000000	2020	-143.19.2.600216	12/10/2024	MN473968992CO
0959256	LUIS CARLOS MONTENEGRO	000100000015025650000001	2020	-143.19.2.600217	12/10/2024	MN473969012CO
0959258	CARLOS EDUARDO SOLIS CAICEDO	010301070266001300000000	2020	-143.19.2.662428	31/01/2025	MN473969030CO
0959284	JUAN FELIPE SANCHEZ JARAMILLO	000100000016062800000000	2020	-143.19.2.600222	12/10/2024	MN473969105CO
0959285	MARIA PASTORA ALVAREZ GOMEZ	010205090550002500000000	2020	-143.19.2.600223	12/10/2024	MN473969114CO
0959290	DORA CLARET PINEDA GOMEZ	010105130618001700000000	2020	-143.19.2.586709	17/07/2024	MN473969128CO
0959305	SOFIA HERRERA PLAZA	010105060896000600000000	2020	-143.19.2.600228	12/10/2024	MN473969176CO
0959318	YENNY CORREA	000100000009280500000000	2020	-143.19.2.600230	12/10/2024	MN473969202CO
0959334	WILMER FONTAL, SANDRA MILENA RENTERIA DIAZ	000100000017319600000000	2020	-143.19.2.600232	12/10/2024	MN473969255CO

Contra los Actos Administrativos mencionados proceden las excepciones taxativas señaladas en el Artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse ante la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Alcaldía Municipal de Palmira dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente notificación que se surte por la página web. Recuerde que, a través del pago voluntario de la obligación, evitará el incremento de los intereses generados, así como la práctica de medidas cautelares sobre sus bienes muebles e inmuebles.

El término de notificación por este AVISO es de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en la página Web del Municipio de Palmira, (Valle del Cauca), quedando LEGALMENTE NOTIFICADO el (los) Actos(s) Administrativo(s).

Para mayor información respecto al procedimiento de pago, puede comunicarse a la línea telefónica 602 8912312 o vía Whatsapp al No. 310 2753618, Finalmente, de no contar con los medios económicos para cancelar la totalidad, podrá acercarse a realizar un ACUERDO DE PAGO en la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Alcaldía Municipal de Palmira.

Se adjunta con la presente copia íntegra del Mandamiento de pago.

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redacto: Angy Vanessa Ospina – Técnico Administrativo Grado 2
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586493
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0957675

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008801008** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **HENRY ANTONIO PATINO BEDOYA IDENT: 16247736 - Ident. 16247736**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-41445, identificado con ficha catastral No. **010202150599002000000000**, ubicado en la K 28A 47B 54, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **594,328.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **HENRY ANTONIO PATINO BEDOYA IDENT: 16247736 - Ident. 16247736**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **594,328.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586253
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0955990

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008801057** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ANA ALICIA TENORIO ORTIZ IDENT: 31874223 - Ident. 31874223**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-171758, identificado con ficha catastral No. **010301210333006900000000**, ubicado en la K 24 71 113, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **221,500.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ANA ALICIA TENORIO ORTIZ IDENT: 31874223 - Ident. 31874223**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **221,500.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586254
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0955999

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008810668** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **YARLENY MUNOZ VEGA IDENT: 66657816 - Ident. 66657816**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-145561, identificado con ficha catastral No. **010106051004002100000000**, ubicado en la C 27A 11 120, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **191,122.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **YARLENY MUNOZ VEGA IDENT: 66657816 - Ident. 66657816**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **191,122.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.581428
(22 de Junio de 2024)
Expediente No. 0956008

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008810640** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **YENI FLOREZ IDENT: 66769754 - Ident. 66769754**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-164109, identificado con ficha catastral No. **010106051005003100000000**, ubicado en la K 14 27 06, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **288,999.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **YENI FLOREZ IDENT: 66769754 - Ident. 66769754**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **288,999.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662221
31 de enero de 2025
Expediente No. 0956012

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008793719** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **BERMUDEZ HERNADEZ IDENT: 16765222 - IDENT. 16765222**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-1111111**, identificado con ficha catastral No. **010204030320005400000000**, ubicado en la K 33 35 58, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 598.637**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **BERMUDEZ HERNADEZ IDENT: 16765222 - IDENT. 16765222**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 598.637**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599460
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0956017

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008802513** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **VICTOR MARIO DURAN IDENT: 16667897 - Ident. 16667897**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-142453, identificado con ficha catastral No. **000100000009352000000000**, ubicado en la C 8A 8 150, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **239,654.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **VICTOR MARIO DURAN IDENT: 16667897 - Ident. 16667897**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **239,654.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.581431
(22 de Junio de 2024)
Expediente No. 0956027

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008813339** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ALBERTO CUARTAS BENAVIDEZ IDENT: 16277890 - Ident. 16277890**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-58706, identificado con ficha catastral No. **010301140151000500000000**, ubicado en la C 55 37 28, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **170,671.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ALBERTO CUARTAS BENAVIDEZ IDENT: 16277890 - Ident. 16277890**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **170,671.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662222
31 de enero de 2025
Expediente No. 0956042

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008800476** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ELSA COLOMBIA MENDOZA TENORIO IDENT: 31892100 - IDENT. 31892100**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-165193**, identificado con ficha catastral No. **000100000017463500000000**, ubicado en la K 36 96C 42 MZ H LO 11, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 205.234**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ELSA COLOMBIA MENDOZA TENORIO IDENT: 31892100 - IDENT. 31892100**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 205.234**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586261
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0956060

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008807199** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **DIANA CONSUELO CANON GAVIRIA IDENT: 38668932 - Ident. 38668932**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-168061, identificado con ficha catastral No. **000100000017392600000000**, ubicado en la K 31 101 78 MZ H LO 20, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **151,345.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **DIANA CONSUELO CANON GAVIRIA IDENT: 38668932 - Ident. 38668932**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **151,345.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586264
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0956078

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008793073** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARINO ANTONIO JARAMILLO MOLINA IDENT: 16248113 - Ident. 16248113**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-55153, identificado con ficha catastral No. **010107030147002100000000**, ubicado en la K 25 25 22, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **304,176.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARINO ANTONIO JARAMILLO MOLINA IDENT: 16248113 - Ident. 16248113**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **304,176.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599478
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0956117

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008825102** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JUAN CARLOS VASQUEZ GALLEGO IDENT: 16267234 - Ident. 16267234**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-207870, identificado con ficha catastral No. **010301210637000200000000**, ubicado en la C 69 18 77 URB SENDEROS DE BELEN, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **208,899.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JUAN CARLOS VASQUEZ GALLEGO IDENT: 16267234 - Ident. 16267234**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **208,899.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586282
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0956148

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008799354** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **SEYDA RUBY MARTINEZ TENORIO IDENT: 66773769 - Ident. 66773769**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-168188, identificado con ficha catastral No. **010202011165001100000000**, ubicado en la C 46 43 175 MZ A LO 11, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **181,017.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **SEYDA RUBY MARTINEZ TENORIO IDENT: 66773769 - Ident. 66773769**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **181,017.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599486
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0956164

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008799408** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **LUISA MARIA VILLEGAS LOPEZ IDENT: 29653663 - Ident. 29653663**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-163304, identificado con ficha catastral No. **010301200085000600000000**, ubicado en la K 28 71 11, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **135,697.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **LUISA MARIA VILLEGAS LOPEZ IDENT: 29653663 - Ident. 29653663**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **135,697.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599488
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0956168

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008802573** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **WILLIANS ASTUDILLO MEDINA IDENT: 16985057, AMPARO ASTUDILLO MEDINA IDENT: 31540437 Y OTRO(S) - Ident. 16985057**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-118746, identificado con ficha catastral No. **000100000009511600000000**, ubicado en la K 7 8 363 CALLEJON LA SOLEDAD, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **99,168.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **WILLIANS ASTUDILLO MEDINA IDENT: 16985057, AMPARO ASTUDILLO MEDINA IDENT: 31540437 Y OTRO(S) - Ident. 16985057**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **99,168.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.609124
(29 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0956169

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008807309** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **EDGAR PARRA ALZATE IDENT: 6110060 - Ident. 6110060**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-9100, identificado con ficha catastral No. **000100000016073800000000**, ubicado en la T 2 0 114, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **18,804,838.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **EDGAR PARRA ALZATE IDENT: 6110060 - Ident. 6110060**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **18,804,838.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586285
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0956173

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008817123** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **DELGZA GABRIELA CLAVIJO BOTERO IDENT: 31157545 - Ident. 31157545**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-71846, identificado con ficha catastral No. **01010601027800170000000000**, ubicado en la C 31 32 58 60, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **437,837.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **DELGZA GABRIELA CLAVIJO BOTERO IDENT: 31157545 - Ident. 31157545**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **437,837.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.581447
(22 de Junio de 2024)
Expediente No. 0956216

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008799556** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **WILSON SANCHEZ CARABALI IDENT: 94294733 - Ident. 94294733**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-180931, identificado con ficha catastral No. **010301160522002500000000**, ubicado en la K 35 57B 06, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **98,746.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **WILSON SANCHEZ CARABALI IDENT: 94294733 - Ident. 94294733**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **98,746.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586289
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0956227

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008817951** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JHON FABER CARVAJAL HERNANDEZ IDENT: 1053811059 - Ident. 1053811059**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-188127, identificado con ficha catastral No. **010107241292001700000000**, ubicado en la K 28F 4 67 TULIPANES DE LA ITALIA, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **124,277.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JHON FABER CARVAJAL HERNANDEZ IDENT: 1053811059 - Ident. 1053811059**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **124,277.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.581451
(22 de Junio de 2024)
Expediente No. 0956235

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008794659** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **URIEL ANTONIO SALAS IDENT: 16240156 - Ident. 16240156**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-54722, identificado con ficha catastral No. **010301020109000400000000**, ubicado en la K 40 61 21, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **72,053.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **URIEL ANTONIO SALAS IDENT: 16240156 - Ident. 16240156**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **72,053.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599509
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0956238

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008807677** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **FAIR LADYS OSPINA IDENT: 29686965 - Ident. 29686965**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-157153, identificado con ficha catastral No. **010107191037002100000000**, ubicado en la C 12B 23 15, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **555,516.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **FAIR LADYS OSPINA IDENT: 29686965 - Ident. 29686965**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **555,516.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.581454
(22 de Junio de 2024)
Expediente No. 0956255

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008802969** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **KATERINE VERGARA PASTRANA IDENT: 29351819 - Ident. 29351819**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-184870, identificado con ficha catastral No. **000100000014165600000000**, ubicado en la K 6B 2 91 LO 1, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **240,693.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **KATERINE VERGARA PASTRANA IDENT: 29351819 - Ident. 29351819**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **240,693.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599514
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0956258

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008800595** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CLAUDIA LUCIA LEYTON ORTIZ IDENT: 31994194, CARLOS ALBERTO MONTES VALENCIA IDENT: 16711391 - Ident. 31994194**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-158603, identificado con ficha catastral No. **000100000017316000000000**, ubicado en la K 29 95 26 LO 7 Mz H, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **198,967.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CLAUDIA LUCIA LEYTON ORTIZ IDENT: 31994194, CARLOS ALBERTO MONTES VALENCIA IDENT: 16711391 - Ident. 31994194**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **198,967.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599523
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0956293

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008802463** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARGARETD MARTINEZ MEJIA IDENT: 29677599 - Ident. 29677599**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 0, identificado con ficha catastral No. **00010000000941135000000009**, ubicado en la K 10 14 101, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **78,470.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARGARETD MARTINEZ MEJIA IDENT: 29677599 - Ident. 29677599**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **78,470.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599524
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0956296

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008796563** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ALEXANDRA VALENCIA CARDOZO IDENT: 66784201 - Ident. 66784201**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-101072, identificado con ficha catastral No. **010107110675090290104002 6**, ubicado en la C 18 28A 47 AP 401, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **419,472.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ALEXANDRA VALENCIA CARDOZO IDENT: 66784201 - Ident. 66784201**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **419,472.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599526
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0956298

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008797889** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JAQUELINE MOLINA GARCIA IDENT: 67017812, LUZ HELIDA GARCIA GONZALEZ IDENT: 51580347 - Ident. 67017812**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-111600, identificado con ficha catastral No. **000100000017206600000000**, ubicado en la C 103 15A 27, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **152,563.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JAQUELINE MOLINA GARCIA IDENT: 67017812, LUZ HELIDA GARCIA GONZALEZ IDENT: 51580347 - Ident. 67017812**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **152,563.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599529
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0956318

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008806968** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA EMMA CAICEDO IDENT: 29692167 - Ident. 29692167**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-135603, identificado con ficha catastral No. **000100000009485700000000**, ubicado en la K 5 13A 02 08, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **207,616.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA EMMA CAICEDO IDENT: 29692167 - Ident. 29692167**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **207,616.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586301
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0956326

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008794876** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA ESTHER BOTERO OCAMPO IDENT: 31136215 - Ident. 31136215**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-165862, identificado con ficha catastral No. **01010707114509019190101 40**, ubicado en la A 19 C 23 SEMBRADOR PLAZA L 140, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **187,186.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA ESTHER BOTERO OCAMPO IDENT: 31136215 - Ident. 31136215**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **187,186.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599533
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0956327

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008801800** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CENTRAL NACIONAL PROVIVIENDA SECC IDENT: 60037534 - Ident. 60037534**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-4592, identificado con ficha catastral No. **010105190434000300000000**, ubicado en la C 33C 1E 17, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **462,916.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CENTRAL NACIONAL PROVIVIENDA SECC IDENT: 60037534 - Ident. 60037534**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **462,916.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586303
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0956341

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008807531** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JOSE ORLAND MONTEALEGRE CORREA IDENT: 16243647 - Ident. 16243647**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-10930, identificado con ficha catastral No. **010106040057003700000000**, ubicado en la C 32A 16 59, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **3,372,184.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JOSE ORLAND MONTEALEGRE CORREA IDENT: 16243647 - Ident. 16243647**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **3,372,184.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599541
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0956361

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008798851** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JOAQUIN ARNULFO MINA PECUPAQUE IDENT: 6390223 - Ident. 6390223**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 0, identificado con ficha catastral No. **00010000001503205000000002**, ubicado en la C 1 8 105, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **80,799.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JOAQUIN ARNULFO MINA PECUPAQUE IDENT: 6390223 - Ident. 6390223**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **80,799.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662243
31 de enero de 2025
Expediente No. 0956387

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008794826** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **LUCIO ANGULO CABEZAS IDENT: 16268741 - IDENT. 16268741**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-61537**, identificado con ficha catastral No. **010205100147000400000000**, ubicado en la C 34BIS 12 37 MZ I LO 7, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 924.347**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **LUCIO ANGULO CABEZAS IDENT: 16268741 - IDENT. 16268741**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 924.347**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662244
31 de enero de 2025
Expediente No. 0956397

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008823017** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIO CASTRO AYALA IDENT: 6371027 - IDENT. 6371027**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **0**, identificado con ficha catastral No. **010301200055000250000000 2**, ubicado en la C 69 28 99, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 213.052**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIO CASTRO AYALA IDENT: 6371027 - IDENT. 6371027**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 213.052**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586314
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0956410

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008816755** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA ADELMIRA RUIZ HERNANDEZ IDENT: 31610162 - Ident. 31610162**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-34563, identificado con ficha catastral No. **010105190432002400000000**, ubicado en la C 33B 2E 105, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **272,435.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA ADELMIRA RUIZ HERNANDEZ IDENT: 31610162 - Ident. 31610162**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **272,435.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599548
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0956415

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008798517** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CONCEPCION LENIS SCARPETTA IDENT: 29691291 - Ident. 29691291**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-119494, identificado con ficha catastral No. **000100000009475900000000**, ubicado en la C 10 13 36, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **246,781.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CONCEPCION LENIS SCARPETTA IDENT: 29691291 - Ident. 29691291**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **246,781.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599552
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0956427

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008802367** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MOISES MARTINEZ FERNANDEZ IDENT: 6388637 - Ident. 6388637**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-106407, identificado con ficha catastral No. **000100000008006200000000**, ubicado en la C 7 1B 116, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **70,894.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MOISES MARTINEZ FERNANDEZ IDENT: 6388637 - Ident. 6388637**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **70,894.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599553
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0956431

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008797946** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JHON FREDDY BORRERO IDENT: 1059903433 - Ident. 1059903433**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-95081, identificado con ficha catastral No. **010301110307000500000000**, ubicado en la C 57A 42 20 Mz M Lo 10, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **189,489.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JHON FREDDY BORRERO IDENT: 1059903433 - Ident. 1059903433**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **189,489.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586327
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0956477

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008801041** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **LIZ EIVER CAICEDO RAMIREZ IDENT: 12176 - Ident. 12176**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-70150, identificado con ficha catastral No. **010204080195002600000000**, ubicado en la K 24 38 52, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **299,409.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **LIZ EIVER CAICEDO RAMIREZ IDENT: 12176 - Ident. 12176**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **299,409.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599565
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0956478

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008803104** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JORGE ARMAND MONTENEGRO FERNANDEZ IDENT: 6408460 - Ident. 6408460**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 0, identificado con ficha catastral No. **00010000001503205000000005**, ubicado en la C 1 8 117, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **59,890.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JORGE ARMAND MONTENEGRO FERNANDEZ IDENT: 6408460 - Ident. 6408460**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **59,890.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662249
31 de enero de 2025
Expediente No. 0956483

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008800606** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JESUS ESTEBAN FERNANDEZ RUIZ IDENT: 14577009, MARTHA LUCIA ACOSTA OROZCO IDENT: 66866519 - IDENT. 14577009**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-163588**, identificado con ficha catastral No. **000100000017414300000000**, ubicado en la K 34 95 98, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 167.677**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JESUS ESTEBAN FERNANDEZ RUIZ IDENT: 14577009, MARTHA LUCIA ACOSTA OROZCO IDENT: 66866519 - IDENT. 14577009**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 167.677**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662250
31 de enero de 2025
Expediente No. 0956494

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008799276** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ELIZABETH APARICIO YARA IDENT: 31159870, OMAR MONDRAGON ABADIA IDENT: 16268112 - IDENT. 31159870**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-70973**, identificado con ficha catastral No. **010202040735002000000000**, ubicado en la C 47 39 56, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 208.690**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ELIZABETH APARICIO YARA IDENT: 31159870, OMAR MONDRAGON ABADIA IDENT: 16268112 - IDENT. 31159870**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 208.690**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.581487
(22 de Junio de 2024)
Expediente No. 0956513

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008794546** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ANGEL MARIA CARDONA MEJIA IDENT: 2603069 - Ident. 2603069**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-68018, identificado con ficha catastral No. **010301080179001100000000**, ubicado en la C 56A 42 25, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **60,412.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ANGEL MARIA CARDONA MEJIA IDENT: 2603069 - Ident. 2603069**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **60,412.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586333
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0956521

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008809094** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **FERNANDO PEREZ IDENT: 16273967 - Ident. 16273967**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-76267, identificado con ficha catastral No. **010107210695001100000000**, ubicado en la D 30B 12 09, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **555,516.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **FERNANDO PEREZ IDENT: 16273967 - Ident. 16273967**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **555,516.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586339
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0956558

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008813059** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **RICHAR ALONSO SILVA SANCHEZ IDENT: 94313203 - Ident. 94313203**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-1351, identificado con ficha catastral No. **010103100336001200000000**, ubicado en la C 31A 38A 61, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **659,637.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **RICHAR ALONSO SILVA SANCHEZ IDENT: 94313203 - Ident. 94313203**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **659,637.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.581503
(22 de Junio de 2024)
Expediente No. 0956593

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008803142** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CLARA AYDEE MONSALVE IDENT: 66903098, OSCAR DIAZ MONSALVE IDENT: 14110 Y OTRO(S) - Ident. 66903098**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 0, identificado con ficha catastral No. **00010000001716685000000001**, ubicado en la K 7M3 92 08, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **107,654.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CLARA AYDEE MONSALVE IDENT: 66903098, OSCAR DIAZ MONSALVE IDENT: 14110 Y OTRO(S) - Ident. 66903098**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **107,654.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599587
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0956595

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008797715** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JOSE ALDEMAR IDARRAGA TORRES IDENT: 94403265 - Ident. 94403265**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-165864, identificado con ficha catastral No. **010107071145090191601014 2**, ubicado en la A 19 C 23 SEMBRADOR PLAZA L 142, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **187,186.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JOSE ALDEMAR IDARRAGA TORRES IDENT: 94403265 - Ident. 94403265**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **187,186.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599589
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0956600

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008801190** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **LUIS CARLOS RIVAS URRUTIA IDENT: 4831054 - Ident. 4831054**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-172493, identificado con ficha catastral No. **000100000009679500000000**, ubicado en la A 9 6 239, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **148,544.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **LUIS CARLOS RIVAS URRUTIA IDENT: 4831054 - Ident. 4831054**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **148,544.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662259
31 de enero de 2025
Expediente No. 0956607

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008815667** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **FERNANDO ESCOBAR SANDOVAL IDENT: 94401051 - IDENT. 94401051**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-163658**, identificado con ficha catastral No. **000100000017455500000000**, ubicado en la K 34 96C 106, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 249.198**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **FERNANDO ESCOBAR SANDOVAL IDENT: 94401051 - IDENT. 94401051**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 249.198**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.609860
(15 de Noviembre de 2024)
Expediente No. 0956622

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008808292** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **LICETH JEOVANA SOLANO LOPEZ IDENT: 66779281, HECTOR MAURICIO KURATOMI CARDONA IDENT: 94317866 - Ident. 66779281**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-75364, identificado con ficha catastral No. **010202180539001400000000**, ubicado en la C 58 25 66, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **2,719,962.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **LICETH JEOVANA SOLANO LOPEZ IDENT: 66779281, HECTOR MAURICIO KURATOMI CARDONA IDENT: 94317866 - Ident. 66779281**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **2,719,962.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599596
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0956630

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008817695** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **LASTENIA BARBOSA ALVAREZ IDENT: 29666507 - Ident. 29666507**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-2755, identificado con ficha catastral No. **010205010039001500000000**, ubicado en la C 41 16 75, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **298,540.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **LASTENIA BARBOSA ALVAREZ IDENT: 29666507 - Ident. 29666507**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **298,540.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599603
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0956660

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008807589** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **GEOVANNY DAZA BANDERAS IDENT: 94325856, DAIBE LERMA PEREZ IDENT: 67014357 - Ident. 94325856**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-155674, identificado con ficha catastral No. **01010707108300300000000000**, ubicado en la C 22 16A 109, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **163,980.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **GEOVANNY DAZA BANDERAS IDENT: 94325856, DAIBE LERMA PEREZ IDENT: 67014357 - Ident. 94325856**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **163,980.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662264
31 de enero de 2025
Expediente No. 0956662

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008823694** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **RUBY SINISTERRA MONTANO IDENT: 1089799202 - IDENT. 1089799202**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-170407**, identificado con ficha catastral No. **010301060464005900000000**, ubicado en la MZ 13 LO 24, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 185.165**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **RUBY SINISTERRA MONTANO IDENT: 1089799202 - IDENT. 1089799202**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 185.165**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586351
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0956664

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008813362** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **GLORIA INES HERRERA MORALES IDENT: 20438251 - Ident. 20438251**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-99701, identificado con ficha catastral No. **010301200028010400000000**, ubicado en la D 59A D65 338, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **282,327.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **GLORIA INES HERRERA MORALES IDENT: 20438251 - Ident. 20438251**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **282,327.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.609225
(30 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0956666

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008797630** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **AGROPECUARIA BELLO HORIZONTE SA IDENT: 9006264535, PATRICIA AGUILERA LOPEZ IDENT: 31157849 - Ident. 9006264535**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-19216, identificado con ficha catastral No. **010106020099000300000000**, ubicado en la K 25 32 33 35 C 32 25 16, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **17,593,317.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **AGROPECUARIA BELLO HORIZONTE SA IDENT: 9006264535, PATRICIA AGUILERA LOPEZ IDENT: 31157849 - Ident. 9006264535**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **17,593,317.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599612
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0956690

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008795561** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **LUIS FERNANDO GOMEZ IDENT: 6398232 - Ident. 6398232**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 0, identificado con ficha catastral No. **00010000000094191500000003**, ubicado en la K 14 14 125 IN, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **333,612.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **LUIS FERNANDO GOMEZ IDENT: 6398232 - Ident. 6398232**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **333,612.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599614
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0956693

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008792792** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **GLORIA ENID MENDOZA VILLAMARIN IDENT: 31178531 - Ident. 31178531**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-48008, identificado con ficha catastral No. **010205020713000500000000**, ubicado en la C 40A 5 03, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **208,995.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **GLORIA ENID MENDOZA VILLAMARIN IDENT: 31178531 - Ident. 31178531**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **208,995.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586358
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0956699

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008799811** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **OSCAR JULIO VELEZ IDENT: 16243113 - Ident. 16243113**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-61914, identificado con ficha catastral No. **010105150620001500000000**, ubicado en la C 33C 1 107, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **336,626.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **OSCAR JULIO VELEZ IDENT: 16243113 - Ident. 16243113**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **336,626.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599620
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0956716

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008793186** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **SANTA BELEN SA IDENT: 24088 - Ident. 24088**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-104631, identificado con ficha catastral No. **010301210329001600000000**, ubicado en la K 20 71B 08 MZ A6 LO 12, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **186,402.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **SANTA BELEN SA IDENT: 24088 - Ident. 24088**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **186,402.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586362
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0956740

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008799010** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JHON EDWIN SABOGAL LAVERDE IDENT: 1125780330 - Ident. 1125780330**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-92327, identificado con ficha catastral No. **01010514062100400000000000**, ubicado en la K 2C 13B 01, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **255,660.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JHON EDWIN SABOGAL LAVERDE IDENT: 1125780330 - Ident. 1125780330**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **255,660.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599628
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0956746

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008797427** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA ADACELA AVILA IDENT: 29692356 - Ident. 29692356**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-131277, identificado con ficha catastral No. **000100000009476400000000**, ubicado en la A 9 8 107 In, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **58,950.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA ADACELA AVILA IDENT: 29692356 - Ident. 29692356**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **58,950.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599633
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0956762

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008802321** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **LORENA IDENT: - Ident. 31323341**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-196759, identificado con ficha catastral No. **000100054106000**, ubicado en la T 31 4E 06, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **85,953.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **LORENA IDENT: - Ident. 31323341**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **85,953.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.581519
(22 de Junio de 2024)
Expediente No. 0956781

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008807494** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **LUIS ARNOLDO QUICENO IDENT: 2604469, JORGE EMILIO DIAZ GARCIA IDENT: 1416895 - Ident. 2604469**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-55096, identificado con ficha catastral No. **010107030155003100000000**, ubicado en la K 26 23 90, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **425,741.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **LUIS ARNOLDO QUICENO IDENT: 2604469, JORGE EMILIO DIAZ GARCIA IDENT: 1416895 - Ident. 2604469**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **425,741.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599644
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0956809

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008809711** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **OLGA LUCIA PELAEZ POSSO IDENT: 1130617653, DIDIER ANDRES ARGOTI GUTIERREZ IDENT: 94073141 - Ident. 1130617653**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-174672, identificado con ficha catastral No. **000100000017514400000000**, ubicado en la K 34 101 26 MZ O LO 7, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **220,702.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **OLGA LUCIA PELAEZ POSSO IDENT: 1130617653, DIDIER ANDRES ARGOTI GUTIERREZ IDENT: 94073141 - Ident. 1130617653**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **220,702.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.581526
(22 de Junio de 2024)
Expediente No. 0956819

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008794410** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **SILVANO CARVAJAL VILLALOBOS IDENT: 16239908, MYRIAM GIRALDO CARVAJAL IDENT: 29924793 - Ident. 16239908**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-28091, identificado con ficha catastral No. **010202140549002200000000**, ubicado en la C 46A 30 77, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **914,226.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **SILVANO CARVAJAL VILLALOBOS IDENT: 16239908, MYRIAM GIRALDO CARVAJAL IDENT: 29924793 - Ident. 16239908**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **914,226.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599657
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0956844

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008795369** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CONSTRUCTORA NORMANDIA S A IDENT: 890323560 - Ident. 890323560**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-111788, identificado con ficha catastral No. **000100000017224800000000**, ubicado en la C 108 D12 MZ X RETAL 14, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **272,512.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CONSTRUCTORA NORMANDIA S A IDENT: 890323560 - Ident. 890323560**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **272,512.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599663
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0956874

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008795371** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **OLMEDO VILLAMIL PIZA IDENT: 66645298 - Ident. 66645298**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-143189, identificado con ficha catastral No. **000100000017266700000000**, ubicado en la C 102 12 05, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **407,060.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **OLMEDO VILLAMIL PIZA IDENT: 66645298 - Ident. 66645298**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **407,060.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599665
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0956883

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008796523** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **OLIVA LOZANO ABADIA IDENT: 29682157 - Ident. 29682157**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-90366, identificado con ficha catastral No. **000100000015039400000000**, ubicado en la K 11 1 26, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **78,588.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **OLIVA LOZANO ABADIA IDENT: 29682157 - Ident. 29682157**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **78,588.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662275
31 de enero de 2025
Expediente No. 0956890

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008797912** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ASMED LOPEZ LUGO IDENT: 16283806, JOSE ALONSO LOPEZ ALVARADO IDENT: 6317510 - IDENT. 16283806**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-106046**, identificado con ficha catastral No. **010106060854002900000000**, ubicado en la K 9B 24 64 MZ G LO 29, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 205.862**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ASMED LOPEZ LUGO IDENT: 16283806, JOSE ALONSO LOPEZ ALVARADO IDENT: 6317510 - IDENT. 16283806**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 205.862**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.581537
(22 de Junio de 2024)
Expediente No. 0956907

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008798194** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **OSCAR COBO SUAREZ IDENT: 10690153 - Ident. 10690153**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-30994, identificado con ficha catastral No. **010301200035001100000000**, ubicado en la K 33 D59B 04, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **352,755.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **OSCAR COBO SUAREZ IDENT: 10690153 - Ident. 10690153**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **352,755.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662277
31 de enero de 2025
Expediente No. 0956924

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008808346** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **DIANA ALEJANDRA PEREZ FLOREZ IDENT: 1113624097 - IDENT. 1113624097**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-179699**, identificado con ficha catastral No. **010202201199000500000000**, ubicado en la C 45 24 23 MZ M12 LO 2, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 683.138**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **DIANA ALEJANDRA PEREZ FLOREZ IDENT: 1113624097 - IDENT. 1113624097**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 683.138**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586393
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0956948

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008796093** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **GERARDO ANTONIO GALEANO VALENCIA IDENT: 16206743 - Ident. 16206743**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-14795, identificado con ficha catastral No. **010205090051002800000000**, ubicado en la K 15 39 78, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **167,412.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **GERARDO ANTONIO GALEANO VALENCIA IDENT: 16206743 - Ident. 16206743**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **167,412.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599679
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0956949

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008793323** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CAMARA JUNIOR PALMIRA IDENT: 891380068 - Ident. 891380068**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-3871, identificado con ficha catastral No. **01010601029809029010300 38**, ubicado en la K 28 28 66 OF 310, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **248,821.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CAMARA JUNIOR PALMIRA IDENT: 891380068 - Ident. 891380068**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **248,821.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.581540
(22 de Junio de 2024)
Expediente No. 0956951

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008797424** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **HERNESTINA BEJARANO IDENT: 38965162, JOSE RAUL BEDOYA GARCIA IDENT: 3050320 - Ident. 38965162**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 0, identificado con ficha catastral No. **010103140449001250000000 1**, ubicado en la C 24 37 60, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **90,828.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **HERNESTINA BEJARANO IDENT: 38965162, JOSE RAUL BEDOYA GARCIA IDENT: 3050320 - Ident. 38965162**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **90,828.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599690
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0956992

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008794300** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **LEIDY MARYELI VARON TRUJILLO IDENT: 38642893, JHON FREDDY LOPEZ RUIZ IDENT: 14635187 - Ident. 38642893**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-154891, identificado con ficha catastral No. **010107221109001100000000**, ubicado en la K 24 6 15, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **210,644.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **LEIDY MARYELI VARON TRUJILLO IDENT: 38642893, JHON FREDDY LOPEZ RUIZ IDENT: 14635187 - Ident. 38642893**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **210,644.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599691
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0956998

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008793526** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **DE JESUS HURTADO MARCELIANO IDENT: 16936 - Ident. 16936**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-138622, identificado con ficha catastral No. **010105130598001600000000**, ubicado en la C 33C 7 54, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **480,856.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **DE JESUS HURTADO MARCELIANO IDENT: 16936 - Ident. 16936**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **480,856.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599695
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0957011

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008793698** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **DARIO MOLINA RUBEN IDENT: 19345 - Ident. 19345**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 0, identificado con ficha catastral No. **01020509056400105000000001**, ubicado en la K 44 E 32B 20, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **143,374.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **DARIO MOLINA RUBEN IDENT: 19345 - Ident. 19345**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **143,374.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599702
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0957039

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008825729** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **OSCAR ADOLFO PINZON RIVERA IDENT: 16739342 - Ident. 16739342**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-224374, identificado con ficha catastral No. **000100000009842200000000**, ubicado en la K 14D 15A 24 Lo 4, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **172,041.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **OSCAR ADOLFO PINZON RIVERA IDENT: 16739342 - Ident. 16739342**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **172,041.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599706
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0957055

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008809529** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **INGRID TATIANA RIVERA PENA IDENT: 31582079, BLANCA MAGNOLIA PENA VIDAL IDENT: 31472290 - Ident. 31582079**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-159514, identificado con ficha catastral No. **00010000001731740000000000**, ubicado en la K 31 95 19 MZ I LO 23, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **172,496.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **INGRID TATIANA RIVERA PENA IDENT: 31582079, BLANCA MAGNOLIA PENA VIDAL IDENT: 31472290 - Ident. 31582079**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **172,496.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.581557
(22 de Junio de 2024)
Expediente No. 0957059

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008797713** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JOSE ALDEMAR IDARRAGA TORRES IDENT: 94403265 - Ident. 94403265**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-165789, identificado con ficha catastral No. **010107071145090190701006 7**, ubicado en la A 19 C 23 SEMBRADOR PLAZA L 67, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **169,104.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JOSE ALDEMAR IDARRAGA TORRES IDENT: 94403265 - Ident. 94403265**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **169,104.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599714
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0957087

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008803911** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **PAOLA ANDREA GONZALEZ CUERO IDENT: 29663224 - Ident. 29663224**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-34491, identificado con ficha catastral No. **010105190429001100000000**, ubicado en la C 33B 1E 72, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **204,159.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **PAOLA ANDREA GONZALEZ CUERO IDENT: 29663224 - Ident. 29663224**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **204,159.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599724
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0957126

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008795900** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JOSE MANUEL IDENT: - Ident. 2644848**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-50507 , identificado con ficha catastral No. **010203450072000**, ubicado en la K 34C C 43 44, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **414,595.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JOSE MANUEL IDENT: - Ident. 2644848**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **414,595.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586428
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0957167

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008807361** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **HERCILIA OSORIO NORENA IDENT: 29972855 - Ident. 29972855**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-71405, identificado con ficha catastral No. **010105200361000500000000**, ubicado en la K 2E 32A 27, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **542,232.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **HERCILIA OSORIO NORENA IDENT: 29972855 - Ident. 29972855**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **542,232.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662292
31 de enero de 2025
Expediente No. 0957179

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008807469** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ENRIQUE ARNULFO CUEVAS IDENT: 6380649 - IDENT. 6380649**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-125240**, identificado con ficha catastral No. **010107020230003500000000**, ubicado en la C 24 29 71 75, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 208.462**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ENRIQUE ARNULFO CUEVAS IDENT: 6380649 - IDENT. 6380649**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 208.462**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599734
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0957204

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008803948** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **FIDEICOMISO F A 2301 TIERRADENTRO IDENT: 805012921 - Ident. 805012921**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-105436, identificado con ficha catastral No. **01010713064809019010300019**, ubicado en la K 33A 17 10 AP 1 303 ALTOS DE MARA, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **49,469.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **FIDEICOMISO F A 2301 TIERRADENTRO IDENT: 805012921 - Ident. 805012921**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **49,469.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.581571
(22 de Junio de 2024)
Expediente No. 0957231

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008792818** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA EUGENIA HERNANDEZ RIVERA IDENT: 66809051 - Ident. 66809051**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 0, identificado con ficha catastral No. **00010000001501626500000001**, ubicado en la C 1A 16 08, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **71,850.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA EUGENIA HERNANDEZ RIVERA IDENT: 66809051 - Ident. 66809051**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **71,850.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586439
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0957295

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008793604** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **REINALDO ANTONIO CALLE IDENT: 16255581 - Ident. 16255581**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-58705, identificado con ficha catastral No. **010301140151000400000000**, ubicado en la C 55 37 22, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **234,460.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **REINALDO ANTONIO CALLE IDENT: 16255581 - Ident. 16255581**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **234,460.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599752
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0957319

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008793011** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JESUS AICARDO PARRA QUINTERO IDENT: 6626017, BENHUR ANDRES ADARVE PULGARIN IDENT: 94326571 - Ident. 31888427**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-95759, identificado con ficha catastral No. **010202020911001500000000**, ubicado en la K 42A 46 06, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **278,709.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JESUS AICARDO PARRA QUINTERO IDENT: 6626017, BENHUR ANDRES ADARVE PULGARIN IDENT: 94326571 - Ident. 31888427**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **278,709.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586443
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0957356

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008793359** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JESUS MARIA TRUJILLO ESCALANTE IDENT: 6371164 - Ident. 6371164**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-121870, identificado con ficha catastral No. **010301200025090190101 0078**, ubicado en la K 34 63 113 AP 101, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **183,058.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JESUS MARIA TRUJILLO ESCALANTE IDENT: 6371164 - Ident. 6371164**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **183,058.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.610241
(27 de Noviembre de 2024)
Expediente No. 0957357

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008805795** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ALIANZA EMPRESARIAL DEL VALLE S A IDENT: 900832082 - Ident. 900832082**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-160319, identificado con ficha catastral No. **010202181112001100000000**, ubicado en la C 60 24 32, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **1,213,262.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ALIANZA EMPRESARIAL DEL VALLE S A IDENT: 900832082 - Ident. 900832082**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **1,213,262.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599763
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0957364

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008803967** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **FIDEICOMISO F A 2301 TIERRADENTRO IDENT: 805012921 - Ident. 805012921**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-105426, identificado con ficha catastral No. **01010713064809019010100009**, ubicado en la K 33A 17 10 AP 1 101 ALTOS DE MARA, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **49,469.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **FIDEICOMISO F A 2301 TIERRADENTRO IDENT: 805012921 - Ident. 805012921**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **49,469.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662304
31 de enero de 2025
Expediente No. 0957379

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008796111** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **EDUARDO GUERRERO OBANDO IDENT: 16942671 - IDENT. 16942671**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-177870**, identificado con ficha catastral No. **000100000017603500000000**, ubicado en la K 41 95 34 MZ A LO 9 URB. LOS TULI, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 200.340**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **EDUARDO GUERRERO OBANDO IDENT: 16942671 - IDENT. 16942671**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 200.340**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662308
31 de enero de 2025
Expediente No. 0957388

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008794823** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ISMENIA DINAS GOMEZ IDENT: 31140442 - IDENT. 31140442**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-79111**, identificado con ficha catastral No. **010107050722001000000000**, ubicado en la C 26A 20 10, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 661.281**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ISMENIA DINAS GOMEZ IDENT: 31140442 - IDENT. 31140442**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 661.281**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599767
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0957394

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008809543** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARLENE RODRIGUEZ LEON IDENT: 31927404 - Ident. 31927404**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-159849, identificado con ficha catastral No. **000100000017324300000000**, ubicado en la K 33 95 15 MZ K LO 48, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **238,329.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARLENE RODRIGUEZ LEON IDENT: 31927404 - Ident. 31927404**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **238,329.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599774
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0957421

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008797383** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **DELIO ANTONIO MURIEL LAREDO IDENT: 16985234 - Ident. 16985234**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-56430, identificado con ficha catastral No. **000100000009557600000000**, ubicado en la C 11 8 147, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **188,964.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **DELIO ANTONIO MURIEL LAREDO IDENT: 16985234 - Ident. 16985234**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **188,964.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662311
31 de enero de 2025
Expediente No. 0957425

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008798771** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JUDITH ZORAIDA CASTANEDA MORENO IDENT: 66678866 - IDENT. 66678866**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-176678**, identificado con ficha catastral No. **000100000017616600000000**, ubicado en la C 105 37 15, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 94.854**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JUDITH ZORAIDA CASTANEDA MORENO IDENT: 66678866 - IDENT. 66678866**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 94.854**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599781
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0957455

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008820140** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **LINA MARIA OBANDO CARDENAS IDENT: 66833336, ADOLFO LEON ESCOBAR LARREA IDENT: 16272385 - Ident. 66833336**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-130423, identificado con ficha catastral No. **010202010876001000000000**, ubicado en la C 55 45 28 MZ D10 LO 21, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **173,179.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **LINA MARIA OBANDO CARDENAS IDENT: 66833336, ADOLFO LEON ESCOBAR LARREA IDENT: 16272385 - Ident. 66833336**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **173,179.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599784
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0957464

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008807035** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **DIEGO FERNANDO CASTRO VALENCIA IDENT: 94552232, MARIA FABIOLA VALENCIA ARANGO IDENT: 31275143 Y OTRO(S) - Ident. 94552232**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-130484, identificado con ficha catastral No. **000100000009383400000000**, ubicado en la A 9 8 393, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **365,641.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **DIEGO FERNANDO CASTRO VALENCIA IDENT: 94552232, MARIA FABIOLA VALENCIA ARANGO IDENT: 31275143 Y OTRO(S) - Ident. 94552232**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **365,641.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599788
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0957472

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008806039** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CHRSTIAN CAMILO TASCON TASCON IDENT: 1113642853, LEIDA JULIETH HURTADO VALLECILLA IDENT: 1113640588 - Ident. 1113642853**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-188587, identificado con ficha catastral No. **010301210552002400000000**, ubicado en la C 65C 25 38 MZ 5 LO 24, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **192,835.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CHRSTIAN CAMILO TASCON TASCON IDENT: 1113642853, LEIDA JULIETH HURTADO VALLECILLA IDENT: 1113640588 - Ident. 1113642853**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **192,835.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586470
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0957514

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008807874** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **OSCAR PINILLO LEAL IDENT: 16264885 - Ident. 16264885**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-140343, identificado con ficha catastral No. **010105130788000900000000**, ubicado en la C 32 8A 27, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **665,946.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **OSCAR PINILLO LEAL IDENT: 16264885 - Ident. 16264885**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **665,946.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662315
31 de enero de 2025
Expediente No. 0957525

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008799783** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **EDIER LOPEZ MUNOZ IDENT: 94300197 - IDENT. 94300197**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-117612**, identificado con ficha catastral No. **010106080049090190102002 4**, ubicado en la C 24A 6 35 AP 201, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 304.701**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **EDIER LOPEZ MUNOZ IDENT: 94300197 - IDENT. 94300197**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 304.701**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599804
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0957533

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008795777** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JUAN CARLOS LOZANO SALCEDO IDENT: 16765221 - Ident. 16765221**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-154788, identificado con ficha catastral No. **010105181132000600000000**, ubicado en la C 35E 1A 37 LO 18 MZ H, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **233,820.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JUAN CARLOS LOZANO SALCEDO IDENT: 16765221 - Ident. 16765221**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **233,820.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599805
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0957540

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008800223** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **LUZ DEIBY CHAGUENDO IDENT: 66772143 - Ident. 66772143**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 0, identificado con ficha catastral No. **000100000015034250000003**, ubicado en la C 1 8 56, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **62,733.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **LUZ DEIBY CHAGUENDO IDENT: 66772143 - Ident. 66772143**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **62,733.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599806
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0957544

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008802570** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ALPIDIO PARRA VALLEJO IDENT: 6543666 - Ident. 6543666**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-127448, identificado con ficha catastral No. **000100000009498800000000**, ubicado en la C 7 8 459, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **129,973.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ALPIDIO PARRA VALLEJO IDENT: 6543666 - Ident. 6543666**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **129,973.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599808
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0957547

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008797929** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA ANGELICA HOLGUIN MONTENEGRO IDENT: 29510286, LEONIDAS CARABALI CARACAS IDENT: 6301948 - Ident. 29510286**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-95080, identificado con ficha catastral No. **010301110307000400000000**, ubicado en la C 57A 42 14 MZ M LO 9M, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **189,489.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA ANGELICA HOLGUIN MONTENEGRO IDENT: 29510286, LEONIDAS CARABALI CARACAS IDENT: 6301948 - Ident. 29510286**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **189,489.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662319
31 de enero de 2025
Expediente No. 0957607

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008796231** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JOSE HERNEY PALOMINO GUEVARA IDENT: 6398257 - IDENT. 6398257**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-57634**, identificado con ficha catastral No. **000100000009139300000000**, ubicado en la C 1 8 184 196, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 706.457**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JOSE HERNEY PALOMINO GUEVARA IDENT: 6398257 - IDENT. 6398257**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 706.457**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.610559
(03 de Diciembre de 2024)
Expediente No. 0957619

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008800946** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ADELMO PALOMINO ARBOLEDA IDENT: 16263040 - Ident. 16263040**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-63350, identificado con ficha catastral No. **010202200727000900000000**, ubicado en la C 44 25 70, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **1,098,228.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ADELMO PALOMINO ARBOLEDA IDENT: 16263040 - Ident. 16263040**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **1,098,228.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586486
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0957625

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008818958** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **APOLONIA HURTADO ARBOLEDA IDENT: 34509997 - Ident. 34509997**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-31341, identificado con ficha catastral No. **010205090802002600000000**, ubicado en la K 18 40 32, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **1,061,270.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **APOLONIA HURTADO ARBOLEDA IDENT: 34509997 - Ident. 34509997**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **1,061,270.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586487
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0957626

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008803811** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARTHA CECILIA RADA VELA IDENT: 29702223 - Ident. 29702223**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-70760, identificado con ficha catastral No. **010106010281090190102003O**, ubicado en la K 32 30 10 L 201, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **490,250.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARTHA CECILIA RADA VELA IDENT: 29702223 - Ident. 29702223**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **490,250.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599827
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0957632

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008807028** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIO TOBAR GRIJALBA IDENT: 16686369, ANA LUISA MILLAN SALAZAR IDENT: 66815438 - Ident. 16686369**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-119535, identificado con ficha catastral No. **000100000009405200000000**, ubicado en la K 9A 13 45, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **245,140.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIO TOBAR GRIJALBA IDENT: 16686369, ANA LUISA MILLAN SALAZAR IDENT: 66815438 - Ident. 16686369**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **245,140.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.581614
(22 de Junio de 2024)
Expediente No. 0957644

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008799748** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **RICARDO PEREZ LUNA IDENT: 16272651 - Ident. 16272651**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-177525, identificado con ficha catastral No. **010105131064003300000000**, ubicado en la C 33E 8 20 MZ 4A LO 1, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **51,897.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **RICARDO PEREZ LUNA IDENT: 16272651 - Ident. 16272651**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **51,897.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600230
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0959318

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008802495** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **YENNY CORREA IDENT: 66771697 - Ident. 66771697**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-124207, identificado con ficha catastral No. **000100000009280500000000**, ubicado en la C 8A 14 75, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **79,175.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **YENNY CORREA IDENT: 66771697 - Ident. 66771697**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **79,175.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600232
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0959334

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008797962** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **WILMER FONTAL IDENT: 94446429, SANDRA MILENA RENTERIA DIAZ IDENT: 38552190 - Ident. 94446429**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-159494, identificado con ficha catastral No. **000100000017319600000000**, ubicado en la K 30 95 10 MZ I LO 3, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **164,085.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **WILMER FONTAL IDENT: 94446429, SANDRA MILENA RENTERIA DIAZ IDENT: 38552190 - Ident. 94446429**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **164,085.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586493
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0957675

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008801008** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **HENRY ANTONIO PATINO BEDOYA IDENT: 16247736 - Ident. 16247736**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-41445, identificado con ficha catastral No. **010202150599002000000000**, ubicado en la K 28A 47B 54, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **594,328.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **HENRY ANTONIO PATINO BEDOYA IDENT: 16247736 - Ident. 16247736**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **594,328.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586496
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0957689

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008810153** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ADELINA MONTOYA GONZALEZ IDENT: 31135483 - Ident. 31135483**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-52692, identificado con ficha catastral No. **010107030147003800000000**, ubicado en la C 26 24 21, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **175,308.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ADELINA MONTOYA GONZALEZ IDENT: 31135483 - Ident. 31135483**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **175,308.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599839
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0957707

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008817453** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **BENJAMIN SAPUY MORALES IDENT: 76309493 - Ident. 76309493**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-218205, identificado con ficha catastral No. **010205090107090190102003 5**, ubicado en la C 36 15 43 APTO 302, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **227,957.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **BENJAMIN SAPUY MORALES IDENT: 76309493 - Ident. 76309493**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **227,957.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662324
31 de enero de 2025
Expediente No. 0957725

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008818466** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ROSARIO PATRICIA PEREZ BASTIDAS IDENT: 29705373, LUIS ALBERTO BARON CRUZ IDENT: 94299526 - IDENT. 29705373**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-148118**, identificado con ficha catastral No. **010105181122002800000000**, ubicado en la C 35 2E 32 MZ B LO 5, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 627.084**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ROSARIO PATRICIA PEREZ BASTIDAS IDENT: 29705373, LUIS ALBERTO BARON CRUZ IDENT: 94299526 - IDENT. 29705373**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 627.084**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.581630
(22 de Junio de 2024)
Expediente No. 0957738

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008811407** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **FRANCISCO MINA PANAMENO IDENT: 16484488 - Ident. 16484488**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-190081, identificado con ficha catastral No. **010107241347003300000000**, ubicado en la C 5D 28 36 TULIPANES DE LA ITALIA, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **89,874.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **FRANCISCO MINA PANAMENO IDENT: 16484488 - Ident. 16484488**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **89,874.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599870
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0957828

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008794364** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JUAN CARLOS ROJAS PATINO IDENT: 23111, NELLY TERESA PATINO ROJAS IDENT: 29648028 Y OTRO(S) - Ident. 23111**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-110609, identificado con ficha catastral No. **010107130872000400000000**, ubicado en la K 34 19 03, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **175,784.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JUAN CARLOS ROJAS PATINO IDENT: 23111, NELLY TERESA PATINO ROJAS IDENT: 29648028 Y OTRO(S) - Ident. 23111**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **175,784.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586512
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0957840

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008792958** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **LUIS ALBERTO HERRERA ZAPATA IDENT: 2582285 - Ident. 2582285**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-32504, identificado con ficha catastral No. **010205090550002600000000**, ubicado en la C 40 13A 19, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **443,717.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **LUIS ALBERTO HERRERA ZAPATA IDENT: 2582285 - Ident. 2582285**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **443,717.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599881
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0957877

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008793566** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **GERMAN LOPEZ GIL IDENT: 16765621 - Ident. 16765621**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-785201, identificado con ficha catastral No. **010203030725003200000000**, ubicado en la C 38 46 34, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **553,889.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **GERMAN LOPEZ GIL IDENT: 16765621 - Ident. 16765621**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **553,889.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599882
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0957879

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008809277** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JAIR CAICEDO IDENT: 6398609 - Ident. 6398609**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-135593, identificado con ficha catastral No. **000100000009487300000000**, ubicado en la K 5 10 122 CALLEJON LA VIRGINIA, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **216,218.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JAIR CAICEDO IDENT: 6398609 - Ident. 6398609**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **216,218.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599883
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0957882

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008810677** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JOHN JAIRO MARULANDA DUQUE IDENT: 16763003 - Ident. 16763003**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-157289, identificado con ficha catastral No. **010107191043001500000000**, ubicado en la C 12A 22 75, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **555,516.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JOHN JAIRO MARULANDA DUQUE IDENT: 16763003 - Ident. 16763003**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **555,516.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.581644
(22 de Junio de 2024)
Expediente No. 0957894

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008801724** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **EFREN AUGUSTO CEDIEL GALVIS IDENT: 91506584, SANDRA LILIANA ECHEVERRY LOPEZ IDENT: 63534419 - Ident. 91506584**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-155198, identificado con ficha catastral No. **010107221114002300000000**, ubicado en la C 6 24 16, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **181,022.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **EFREN AUGUSTO CEDIEL GALVIS IDENT: 91506584, SANDRA LILIANA ECHEVERRY LOPEZ IDENT: 63534419 - Ident. 91506584**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **181,022.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662337
31 de enero de 2025
Expediente No. 0957910

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008793498** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **LUIS MARIO CASTRO AYALA IDENT: 12984 - IDENT. 12984**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-31364**, identificado con ficha catastral No. **010301200055007200000000**, ubicado en la K 28C 67C 89, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 1.675.250**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **LUIS MARIO CASTRO AYALA IDENT: 12984 - IDENT. 12984**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 1.675.250**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599892
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0957917

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008809230** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MELBA VIRGINIA CAICEDO IDENT: 29692420 - Ident. 29692420**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-135591, identificado con ficha catastral No. **000100000009487500000000**, ubicado en la K 5 10 112, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **446,498.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MELBA VIRGINIA CAICEDO IDENT: 29692420 - Ident. 29692420**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **446,498.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586523
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0957920

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008798939** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **EDNA PIEDAD MAYA IDENT: 31136159, SORAYA DE LA ASUNCION LONDONO PASOS IDENT: 52034379 Y OTRO(S) - Ident. 2772474**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-5481, identificado con ficha catastral No. **010107020215001500000000**, ubicado en la C 26 29 44 46 48, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **1,143,944.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **EDNA PIEDAD MAYA IDENT: 31136159, SORAYA DE LA ASUNCION LONDONO PASOS IDENT: 52034379 Y OTRO(S) - Ident. 2772474**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **1,143,944.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599911
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0957977

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008797410** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **KATHERINE ALEGRIA AN GULO IDENT: 1113664662 - Ident. 1113664662**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-74017, identificado con ficha catastral No. **000100000008044300000000**, ubicado en la C 3 4 21, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **144,013.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **KATHERINE ALEGRIA AN GULO IDENT: 1113664662 - Ident. 1113664662**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **144,013.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599913
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0958004

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008800309** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ADOLFO PLAZA CASTRILLON IDENT: 6398785 - Ident. 6398785**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-128459, identificado con ficha catastral No. **000100000009536000000000**, ubicado en la K 6 10 72, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **124,041.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ADOLFO PLAZA CASTRILLON IDENT: 6398785 - Ident. 6398785**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **124,041.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599915
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0958009

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008818518** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ERWIN ARCINIEGAS ESPITIA IDENT: 16284904 - Ident. 16284904**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-152839, identificado con ficha catastral No. **010107221080000010000000000**, ubicado en la D 24D T6 99, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **195,689.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ERWIN ARCINIEGAS ESPITIA IDENT: 16284904 - Ident. 16284904**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **195,689.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599919
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0958018

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008817320** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **VICTOR ANDRES RUIZ JARAMILLO IDENT: 94493123 - Ident. 94493123**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-182716, identificado con ficha catastral No. **010107241569002300000000**, ubicado en la C 5C 24 13 ACACIAS DE LA ITALIA_, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **111,520.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **VICTOR ANDRES RUIZ JARAMILLO IDENT: 94493123 - Ident. 94493123**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **111,520.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.581663
(22 de Junio de 2024)
Expediente No. 0958046

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008795184** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CLELIA OREJUELA SERRANO IDENT: 29438069, MYRIAN SERRANO OREJUELA IDENT: 24276 - Ident. 29438069**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-23953, identificado con ficha catastral No. **01010604007400010000000000**, ubicado en la C 30 14 29 35, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **8,000,467.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CLELIA OREJUELA SERRANO IDENT: 29438069, MYRIAN SERRANO OREJUELA IDENT: 24276 - Ident. 29438069**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **8,000,467.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599929
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0958076

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008809235** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **LUIS ALFONSO GUERRERO ILAMO IDENT: 94315670, JACKELINE GUERRERO ILAMO IDENT: 66786471 - Ident. 94315670**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-8566, identificado con ficha catastral No. **000100000009543700000000**, ubicado en la A 9 13 802, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **422,819.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **LUIS ALFONSO GUERRERO ILAMO IDENT: 94315670, JACKELINE GUERRERO ILAMO IDENT: 66786471 - Ident. 94315670**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **422,819.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.581667
(22 de Junio de 2024)
Expediente No. 0958080

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008800122** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MONICA JARAMILLO RODRIGUEZ IDENT: 1113629352 - Ident. 1113629352**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-183898, identificado con ficha catastral No. **010301040577002800000000**, ubicado en la C 61 42A 54 MZ 3 LO 7, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **78,456.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MONICA JARAMILLO RODRIGUEZ IDENT: 1113629352 - Ident. 1113629352**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **78,456.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662350
31 de enero de 2025
Expediente No. 0958094

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008793044** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **HERNANDO CAICEDO DOMINGUEZ IDENT: 2590506, DAVID CAICEDO JARAMILLO IDENT: 12120 Y OTRO(S) - IDENT. 2590506**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-15688**, identificado con ficha catastral No. **010204040307001900000000**, ubicado en la K 34 38 34, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 1.093.343**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **HERNANDO CAICEDO DOMINGUEZ IDENT: 2590506, DAVID CAICEDO JARAMILLO IDENT: 12120 Y OTRO(S) - IDENT. 2590506**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 1.093.343**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599946
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0958163

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008804255** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA JOSEFINA ESCOBAR ANDRADE IDENT: 29651147 - Ident. 29651147**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-165819, identificado con ficha catastral No. **01010707114509019100100097**, ubicado en la A 19 C 23 SEMBRADOR PLAZA L 97, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **169,104.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA JOSEFINA ESCOBAR ANDRADE IDENT: 29651147 - Ident. 29651147**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **169,104.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599951
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0958182

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008802968** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **LUIS OVIDIO DOMINGUEZ IDENT: 6388074 - Ident. 6388074**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-117233, identificado con ficha catastral No. **000100000014123100000000**, ubicado en la K 7 2 100, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **128,571.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **LUIS OVIDIO DOMINGUEZ IDENT: 6388074 - Ident. 6388074**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **128,571.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599958
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0958194

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008800751** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **METALICA L A S A S IDENT: 900598692 - Ident. 900598692**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-165725, identificado con ficha catastral No. **01010707114509019010100003**, ubicado en la A 19 C 23 SEMBRADOR PLAZA L 03, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **169,104.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **METALICA L A S A S IDENT: 900598692 - Ident. 900598692**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **169,104.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586563
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0958219

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008818330** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **FANNY MATERON SALCEDO IDENT: 31138117 - Ident. 31138117**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-47832, identificado con ficha catastral No. **010204090169002900000000**, ubicado en la C 34 20 87, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **588,339.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **FANNY MATERON SALCEDO IDENT: 31138117 - Ident. 31138117**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **588,339.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586564
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0958226

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008814101** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **SAMUEL DAVID ASCARATE AZCARATE IDENT: 1113666250 - Ident. 1113666250**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-174284, identificado con ficha catastral No. **000100000009699600000000**, ubicado en la C 10 16 283, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **216,587.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **SAMUEL DAVID ASCARATE AZCARATE IDENT: 1113666250 - Ident. 1113666250**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **216,587.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599968
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0958227

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008796894** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ISRAEL GARCES BALANTA IDENT: 94379608, FRANCIA ESTELLA ARBOLEDA VALENCIA IDENT: 66904112 - Ident. 94379608**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-157890, identificado con ficha catastral No. **000100000017307900000000**, ubicado en la K 28 95 78 Mz G Lo 20, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **203,041.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ISRAEL GARCES BALANTA IDENT: 94379608, FRANCIA ESTELLA ARBOLEDA VALENCIA IDENT: 66904112 - Ident. 94379608**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **203,041.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599970
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0958236

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008809240** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JULIANA MARIA ISHIBASHI REYES IDENT: 66652188 - Ident. 66652188**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 0, identificado con ficha catastral No. **000100000009505550000002**, ubicado en la K 7 53/29, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **321,595.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JULIANA MARIA ISHIBASHI REYES IDENT: 66652188 - Ident. 66652188**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **321,595.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599976
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0958261

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008795852** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JHON MONTANO ARARAT IDENT: 94401666 - Ident. 94401666**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-180121, identificado con ficha catastral No. **000100000017681000000000**, ubicado en la K 44 90C 58 MZ I LO 15, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **188,244.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JHON MONTANO ARARAT IDENT: 94401666 - Ident. 94401666**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **188,244.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662363
31 de enero de 2025
Expediente No. 0958271

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008813812** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CARMENZA ZAPATA OCAMPO IDENT: 66724211 - IDENT. 66724211**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-161936**, identificado con ficha catastral No. **000100000009459000000000**, ubicado en la K 5 16 54 CALLEJON SAN FELIPE, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 648.458**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CARMENZA ZAPATA OCAMPO IDENT: 66724211 - IDENT. 66724211**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 648.458**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599982
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0958292

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008796339** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA ELVIA LOPEZ MORA IDENT: 31161434 - Ident. 31161434**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 0, identificado con ficha catastral No. **00010000000944995000000001**, ubicado en la C 10 14 A, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **80,347.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA ELVIA LOPEZ MORA IDENT: 31161434 - Ident. 31161434**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **80,347.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.610180
(27 de Noviembre de 2024)
Expediente No. 0958306

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008802978** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CARLOS TULIO ALVAREZ GAITAN IDENT: 2599839 - Ident. 2599839**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-205086, identificado con ficha catastral No. **000100000014041800000000**, ubicado en la K 4 4 560 LO 3, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **1,577,059.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CARLOS TULIO ALVAREZ GAITAN IDENT: 2599839 - Ident. 2599839**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **1,577,059.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586578
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0958333

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008814257** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MILSON JAIR BALANTA HERNANDEZ IDENT: 94312277 - Ident. 94312277**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-156262, identificado con ficha catastral No. **000100000009354800000000**, ubicado en la K 8 7 219 Lo 7, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **194,991.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MILSON JAIR BALANTA HERNANDEZ IDENT: 94312277 - Ident. 94312277**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **194,991.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586579
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0958337

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008804117** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **BLANCA ANYELA PARRA ESCOBAR IDENT: 66772932 - Ident. 66772932**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-121650, identificado con ficha catastral No. **010107180912000900000000**, ubicado en la C 15A 25 42, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **631,336.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **BLANCA ANYELA PARRA ESCOBAR IDENT: 66772932 - Ident. 66772932**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **631,336.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599995
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0958368

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008793710** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **W HERRERA CIA EN C IDENT: 26325 - Ident. 26325**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-48248, identificado con ficha catastral No. **010106010275090190101006 5**, ubicado en la K 29 31 25, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **133,292.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **W HERRERA CIA EN C IDENT: 26325 - Ident. 26325**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **133,292.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.599996
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0958369

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008802612** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **IMELDA PIEDRAHITA IDENT: 29692908 - Ident. 29692908**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 0, identificado con ficha catastral No. **00010000000095053500000001**, ubicado en la K 10 7 110, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **181,940.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **IMELDA PIEDRAHITA IDENT: 29692908 - Ident. 29692908**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **181,940.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662372
31 de enero de 2025
Expediente No. 0958405

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008793850** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JOSE EVER ALVAREZ PATINO IDENT: 16284616 - IDENT. 16284616**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-133024**, identificado con ficha catastral No. **010107070936000100000000**, ubicado en la MZ 3 LO C2, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 1.607.010**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JOSE EVER ALVAREZ PATINO IDENT: 16284616 - IDENT. 16284616**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 1.607.010**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600006
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0958408

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008793407** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JORGE IVAN BARRERA IDENT: 16765122 - Ident. 16765122**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-378528, identificado con ficha catastral No. **010203030725003100000000**, ubicado en la K 46 38 11, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **396,402.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JORGE IVAN BARRERA IDENT: 16765122 - Ident. 16765122**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **396,402.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600009
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0958417

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008803537** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ANA MARIA SANCHEZ BERMUDEZ IDENT: 23888, JOSE ANTONIO SANCHEZ BERMUDEZ IDENT: 23891 Y OTRO(S) - Ident. 23888**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-69293, identificado con ficha catastral No. **000200000002094600000000**, ubicado en la C 6 3 06, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **70,381.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ANA MARIA SANCHEZ BERMUDEZ IDENT: 23888, JOSE ANTONIO SANCHEZ BERMUDEZ IDENT: 23891 Y OTRO(S) - Ident. 23888**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **70,381.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586593
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0958426

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008794494** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIO DE ORTIZ IDENT: 16242553 - Ident. 16242553**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-13457, identificado con ficha catastral No. **01020507004300390000000000**, ubicado en la C 38 9A 07 11, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **1,201,548.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIO DE ORTIZ IDENT: 16242553 - Ident. 16242553**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **1,201,548.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600022
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0958471

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008797960** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JUAN PABLO OSPINA MESTIZO IDENT: 16896443 - Ident. 16896443**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-95035, identificado con ficha catastral No. **010301110304003600000000**, ubicado en la C 42 42 96 MZ L LO 16L, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **189,489.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JUAN PABLO OSPINA MESTIZO IDENT: 16896443 - Ident. 16896443**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **189,489.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600033
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0958509

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008796546** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ALIRIO MEJIA IDENT: 16243423 - Ident. 16243423**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 0, identificado con ficha catastral No. **00010000001503425000000004**, ubicado en la C 1 8 48, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **59,753.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ALIRIO MEJIA IDENT: 16243423 - Ident. 16243423**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **59,753.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600035
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0958511

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008799666** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **FLOR ALBA GUERRERO RODERO IDENT: 34640026 - Ident. 34640026**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-74302, identificado con ficha catastral No. **010301150220002000000000**, ubicado en la K 37 58A 50, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **65,192.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **FLOR ALBA GUERRERO RODERO IDENT: 34640026 - Ident. 34640026**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **65,192.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600049
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0958562

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008815254** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ALBERTINA ARBOLEDA RODRIGUEZ IDENT: 27270195 - Ident. 27270195**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-96244, identificado con ficha catastral No. **010105060014002000000000**, ubicado en la K 8A 8 39, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **143,374.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ALBERTINA ARBOLEDA RODRIGUEZ IDENT: 27270195 - Ident. 27270195**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **143,374.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586613
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0958571

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008812070** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MIGUEL ANGEL CRUZ CARDONA IDENT: 16755523 - Ident. 16755523**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-99961, identificado con ficha catastral No. **010202010897002200000000**, ubicado en la K 45A 48A 09 MZ B2 LO 86, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **143,574.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MIGUEL ANGEL CRUZ CARDONA IDENT: 16755523 - Ident. 16755523**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **143,574.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586614
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0958584

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008793149** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ARJAIL LOPEZ MARMOLEJO IDENT: 2593873 - Ident. 2593873**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-55065, identificado con ficha catastral No. **010107020234004300000000**, ubicado en la C 24 33 19, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **182,591.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ARJAIL LOPEZ MARMOLEJO IDENT: 2593873 - Ident. 2593873**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **182,591.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586615
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0958585

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008817606** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CARDONA BEDOYA IDENT: 71609756 - Ident. 71609756**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-156985, identificado con ficha catastral No. **010202090019002100000000**, ubicado en la K 34B 51 38, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **154,995.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CARDONA BEDOYA IDENT: 71609756 - Ident. 71609756**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **154,995.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662384
31 de enero de 2025
Expediente No. 0958607

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008813624** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JAIRO LIMBANIO FRANCO SANCHEZ IDENT: 16283306 - IDENT. 16283306**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-78300**, identificado con ficha catastral No. **010204040292000600000000**, ubicado en la C 41 28 36, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 860.762**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JAIRO LIMBANIO FRANCO SANCHEZ IDENT: 16283306 - IDENT. 16283306**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 860.762**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600072
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0958641

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008797448** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **EUFEMIA SILVA VARON IDENT: 29642482, ROSALBA VARON SILVA IDENT: 29653717 - Ident. 29642482**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-5612, identificado con ficha catastral No. **010103100327000200000000**, ubicado en la K 37 31A 15, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **493,335.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **EUFEMIA SILVA VARON IDENT: 29642482, ROSALBA VARON SILVA IDENT: 29653717 - Ident. 29642482**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **493,335.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662386
31 de enero de 2025
Expediente No. 0958646

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008792974** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CARMEN CILIA CASTELLANOS CASTRO IDENT: 29640137, LUZ MARY SANCHEZ ARMILLA IDENT: 31162700 Y OTRO(S) - IDENT. 29640137**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-96569**, identificado con ficha catastral No. **010301200055005100000000**, ubicado en la C 68 C 69, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 1.098.453**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CARMEN CILIA CASTELLANOS CASTRO IDENT: 29640137, LUZ MARY SANCHEZ ARMILLA IDENT: 31162700 Y OTRO(S) - IDENT. 29640137**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 1.098.453**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.581725
(22 de Junio de 2024)
Expediente No. 0958660

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008799315** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **DAVID ENRIQUE RODRIGUEZ BEDOYA IDENT: 16271780 - Ident. 16271780**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-102352, identificado con ficha catastral No. **010204030333003300000000**, ubicado en la C 33 31 48 IN, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **68,125.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **DAVID ENRIQUE RODRIGUEZ BEDOYA IDENT: 16271780 - Ident. 16271780**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **68,125.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600080
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0958671

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008794772** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MELIDA AVILA IDENT: 31911344, EUNIBIO AVILA IDENT: 16985454 Y OTRO(S) - Ident. 31911344**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-71039, identificado con ficha catastral No. **000100000009057600000000**, ubicado en la C 8 9 127, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **230,416.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MELIDA AVILA IDENT: 31911344, EUNIBIO AVILA IDENT: 16985454 Y OTRO(S) - Ident. 31911344**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **230,416.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662388
31 de enero de 2025
Expediente No. 0958680

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008792959** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ELISA HERRERA LOZANO IDENT: 29645209 - IDENT. 29645209**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-50072**, identificado con ficha catastral No. **010105221118000100000000**, ubicado en la T 5E 32 205 LO, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 120.169**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ELISA HERRERA LOZANO IDENT: 29645209 - IDENT. 29645209**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 120.169**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600084
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0958692

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008793218** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA DEL GONZALEZ ALFARO IDENT: 29639166 - Ident. 29639166**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-45021, identificado con ficha catastral No. **010107030147004000000000**, ubicado en la K 24 25 55 IN, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **390,193.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA DEL GONZALEZ ALFARO IDENT: 29639166 - Ident. 29639166**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **390,193.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662392
31 de enero de 2025
Expediente No. 0958767

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008796548** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **DORIAN RENGIFO LIBREROS IDENT: 31287965 - IDENT. 31287965**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-18918**, identificado con ficha catastral No. **000100000016071800000000**, ubicado en la T 3A 00 77, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 1.212.607**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **DORIAN RENGIFO LIBREROS IDENT: 31287965 - IDENT. 31287965**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 1.212.607**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600098
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0958773

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008799364** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **EDINSON MONROY FRANCO IDENT: 16236851 - Ident. 16236851**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-47002, identificado con ficha catastral No. **010301200031004700000000**, ubicado en la K 38 68 65 IN, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **189,648.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **EDINSON MONROY FRANCO IDENT: 16236851 - Ident. 16236851**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **189,648.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600105
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0958804

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008802146** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **OMAR WILSON BUENO VALENCIA IDENT: 94273964, MILENA BEDOYA GOMEZ IDENT: 66994716 - Ident. 94273964**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-122380, identificado con ficha catastral No. **010202010890004300000000**, ubicado en la C 51 46 41, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **101,288.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **OMAR WILSON BUENO VALENCIA IDENT: 94273964, MILENA BEDOYA GOMEZ IDENT: 66994716 - Ident. 94273964**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **101,288.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.581761
(22 de Junio de 2024)
Expediente No. 0958868

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008800010** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JORGE IVAN GARCIA OCAMPO IDENT: 10020805 - Ident. 10020805**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-184024, identificado con ficha catastral No. **010301040568001900000000**, ubicado en la K 42 61B 25 MZ 5 LO 39, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **81,652.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JORGE IVAN GARCIA OCAMPO IDENT: 10020805 - Ident. 10020805**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **81,652.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586655
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0958912

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008808077** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA IDALIA MONTOYA BEDOYA IDENT: 29476586 - Ident. 29476586**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-53114, identificado con ficha catastral No. **010205090055000700000000**, ubicado en la C 40 11 61, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **323,832.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA IDALIA MONTOYA BEDOYA IDENT: 29476586 - Ident. 29476586**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **323,832.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600132
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0958913

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008825723** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **OSCAR ADOLFO PINZON RIVERA IDENT: 16739342 - Ident. 16739342**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-224382, identificado con ficha catastral No. **000100000009843000000000**, ubicado en la K 14D 15A 05, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **181,935.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **OSCAR ADOLFO PINZON RIVERA IDENT: 16739342 - Ident. 16739342**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **181,935.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586657
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0958928

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008810172** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JORGE ALBERTO YANTEN CAICEDO IDENT: 16256839 - Ident. 16256839**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-16538, identificado con ficha catastral No. **010106010278000300000000**, ubicado en la K 32 31 73, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **601,117.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JORGE ALBERTO YANTEN CAICEDO IDENT: 16256839 - Ident. 16256839**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **601,117.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600135
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0958930

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008811670** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CAROLINA AGUIRRE GONZALEZ IDENT: 1130630124, JAIME ALEXIS BELTRAN LOPEZ IDENT: 14651380 - Ident. 1130630124**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-195344, identificado con ficha catastral No. **010107241468001000000000**, ubicado en la C 5D 30B 71 QUINTAS DE LA ITALIA, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **407,195.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CAROLINA AGUIRRE GONZALEZ IDENT: 1130630124, JAIME ALEXIS BELTRAN LOPEZ IDENT: 14651380 - Ident. 1130630124**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **407,195.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662405
31 de enero de 2025
Expediente No. 0958945

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008806689** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **AMANDA HOLGUIN COLLAZOS IDENT: 31138819, JESUS ANTONIO DELGADO VALENCIA IDENT: 6234250 - IDENT. 31138819**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-170349**, identificado con ficha catastral No. **010301060462002700000000**, ubicado en la K 46 58A 49, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 116.446**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **AMANDA HOLGUIN COLLAZOS IDENT: 31138819, JESUS ANTONIO DELGADO VALENCIA IDENT: 6234250 - IDENT. 31138819**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 116.446**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600142
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0958958

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008798124** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CLAUDIA PATRICIA GARCIA ARANGO IDENT: 66972926, WILMER PENA ARROYO IDENT: 16792631 - Ident. 66972926**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-167195, identificado con ficha catastral No. **000100000017468100000000**, ubicado en la K 36 97A 54 MZ I LO 14, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **394,424.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CLAUDIA PATRICIA GARCIA ARANGO IDENT: 66972926, WILMER PENA ARROYO IDENT: 16792631 - Ident. 66972926**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **394,424.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586661
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0958995

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008810343** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **WILSON ANDRES ESCOBAR GARCIA IDENT: 16919389 - Ident. 16919389**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-1116, identificado con ficha catastral No. **010105170419001300000000**, ubicado en la C 34 1E 28, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **242,236.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **WILSON ANDRES ESCOBAR GARCIA IDENT: 16919389 - Ident. 16919389**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **242,236.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600167
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0959020

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008799753** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **BLANCA LUZ MARTINEZ MAYOR IDENT: 35485485 - Ident. 35485485**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-58228, identificado con ficha catastral No. **01010702022009019010010037**, ubicado en la K 31 25 57 L 101, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **241,557.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **BLANCA LUZ MARTINEZ MAYOR IDENT: 35485485 - Ident. 35485485**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **241,557.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662410
31 de enero de 2025
Expediente No. 0959021

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008823988** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARTHA TERESA CHAVARRO CARRENO IDENT: 31155774 - IDENT. 31155774**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-164643**, identificado con ficha catastral No. **010202191132000500000000**, ubicado en la K 20 48 59 MZ J LO 10, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 665.807**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARTHA TERESA CHAVARRO CARRENO IDENT: 31155774 - IDENT. 31155774**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 665.807**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586666
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0959036

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008807546** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ALICIA GARCIA VDA. DE CAICEDO IDENT: 29209839 - Ident. 29209839**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-1547, identificado con ficha catastral No. **010105170421001000000000**, ubicado en la C 34A 1E 18, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **311,110.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ALICIA GARCIA VDA. DE CAICEDO IDENT: 29209839 - Ident. 29209839**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **311,110.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586667
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0959037

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008814639** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ANDRES FELIPE DIAZ LONDONO IDENT: 79948943 - Ident. 79948943**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-167847, identificado con ficha catastral No. **000100000017379500000000**, ubicado en la K 30 101 03 MZ F LO 54, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **271,506.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ANDRES FELIPE DIAZ LONDONO IDENT: 79948943 - Ident. 79948943**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **271,506.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662413
31 de enero de 2025
Expediente No. 0959052

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008814447** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **PREFABRICADOS Y CONSTRUCCIONES S IDENT: 805020978 - IDENT. 805020978**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-55502**, identificado con ficha catastral No. **000100000016065800000000**, ubicado en la T 3 3 60, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 2.431.610**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **PREFABRICADOS Y CONSTRUCCIONES S IDENT: 805020978 - IDENT. 805020978**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 2.431.610**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586674
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0959099

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008793473** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **GUSTAVO BONILLA BONILLA IDENT: 16275730 - Ident. 16275730**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-116633, identificado con ficha catastral No. **010301100364002900000000**, ubicado en la C 58B 42A 65 MZ D2 LO 4, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **158,848.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **GUSTAVO BONILLA BONILLA IDENT: 16275730 - Ident. 16275730**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **158,848.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.609573
(13 de Noviembre de 2024)
Expediente No. 0959101

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008807323** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **BLANCA ELVIA GOMEZ GARZON IDENT: 29337117 - Ident. 29337117**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-203484, identificado con ficha catastral No. **000100000016097500000000**, ubicado en la C 4 2 194, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **1,157,930.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **BLANCA ELVIA GOMEZ GARZON IDENT: 29337117 - Ident. 29337117**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **1,157,930.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600183
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0959104

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008803838** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ALICIA OSPINA BONILLA IDENT: 29647085 - Ident. 29647085**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-12809, identificado con ficha catastral No. **010106010295001300000000**, ubicado en la C 28 30 30, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **114,900.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ALICIA OSPINA BONILLA IDENT: 29647085 - Ident. 29647085**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **114,900.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600196
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0959146

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008796515** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JUAN FELIPE SANCHEZ JARAMILLO IDENT: 166143213 - Ident. 166143213**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-33918, identificado con ficha catastral No. **000100000016062900000000**, ubicado en la C 3 4 62, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **511,732.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JUAN FELIPE SANCHEZ JARAMILLO IDENT: 166143213 - Ident. 166143213**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **511,732.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600199
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0959159

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008798590** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CARLOS ALFONSO ALVEAR IDENT: 14705085 - Ident. 14705085**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 0, identificado con ficha catastral No. **00010000001223345000000007**, ubicado en la A 4 5 66, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **264,300.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CARLOS ALFONSO ALVEAR IDENT: 14705085 - Ident. 14705085**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **264,300.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586685
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0959165

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008809634** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CLEOTILDE ROBLEDO CHAVERRA IDENT: 54255962 - Ident. 54255962**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-169926, identificado con ficha catastral No. **000100000017407100000000**, ubicado en la C 105 29 90 MZ N LO 23, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **148,833.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CLEOTILDE ROBLEDO CHAVERRA IDENT: 54255962 - Ident. 54255962**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **148,833.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600202
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0959173

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008794669** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **LUIS GABRIEL CANO MOSQUERA IDENT: 10495122 - Ident. 10495122**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-95097, identificado con ficha catastral No. **010301110308003400000000**, ubicado en la C 57A 42 23 MZ N LO 14N, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **189,489.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **LUIS GABRIEL CANO MOSQUERA IDENT: 10495122 - Ident. 10495122**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **189,489.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586689
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0959181

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008794981** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA EDELMIRA MARTINEZ HUERTAS IDENT: 30038139, HERNAN SERRANO BANDERAS IDENT: 2595768 - Ident. 30038139**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-60527, identificado con ficha catastral No. **010105130586000100000000**, ubicado en la C 32B 3 05 MZ M LO 1, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **270,445.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA EDELMIRA MARTINEZ HUERTAS IDENT: 30038139, HERNAN SERRANO BANDERAS IDENT: 2595768 - Ident. 30038139**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **270,445.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.609581
(13 de Noviembre de 2024)
Expediente No. 0959186

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008798998** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA TERESA QUICENO SIMONDS IDENT: 29655415 - Ident. 29655415**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-42582, identificado con ficha catastral No. **010107030133000500000000**, ubicado en la K 27 26 25, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **1,762,258.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA TERESA QUICENO SIMONDS IDENT: 29655415 - Ident. 29655415**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **1,762,258.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586692
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0959191

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008801017** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **EVANGELINA SANDOVAL HERNANDEZ IDENT: 29640393 - Ident. 29640393**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-40426, identificado con ficha catastral No. **010202130256001200000000**, ubicado en la C 45A 31 72, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **729,157.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **EVANGELINA SANDOVAL HERNANDEZ IDENT: 29640393 - Ident. 29640393**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **729,157.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600208
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0959219

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008803960** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **FIDEICOMISO F A 2301 TIERRADENTRO IDENT: 805012921 - Ident. 805012921**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-105440, identificado con ficha catastral No. **01010713064809019010400 23**, ubicado en la K 33A 17 10 AP 1 403 ALTOS DE MARA, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **49,469.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **FIDEICOMISO F A 2301 TIERRADENTRO IDENT: 805012921 - Ident. 805012921**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **49,469.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.581795
(22 de Junio de 2024)
Expediente No. 0959221

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008805521** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **GREYDIN VANESSA SAAVEDRA ORTIZ IDENT: 1007544662 - Ident. 1007544662**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-54798, identificado con ficha catastral No. **010301020119000700000000**, ubicado en la K 39B 60 16, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **101,327.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **GREYDIN VANESSA SAAVEDRA ORTIZ IDENT: 1007544662 - Ident. 1007544662**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **101,327.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600216
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0959253

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008800295** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CONSUELO LOZANO FERRO IDENT: 29692135 - Ident. 29692135**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-141945, identificado con ficha catastral No. **000100000009546800000000**, ubicado en la A 9 13 302 LO 7, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **203,837.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CONSUELO LOZANO FERRO IDENT: 29692135 - Ident. 29692135**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **203,837.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600217
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0959256

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008798848** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **LUIS CARLOS MONTENEGRO IDENT: 6393233 - Ident. 6393233**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 0, identificado con ficha catastral No. **00010000001502565000000001**, ubicado en la C 1 15 244, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **128,600.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **LUIS CARLOS MONTENEGRO IDENT: 6393233 - Ident. 6393233**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **128,600.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662428
31 de enero de 2025
Expediente No. 0959258

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008805174** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CARLOS EDUARDO SOLIS CAICEDO IDENT: 94328391 - IDENT. 94328391**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-74840**, identificado con ficha catastral No. **010301070266001300000000**, ubicado en la C 55 46A 34, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 217.316**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CARLOS EDUARDO SOLIS CAICEDO IDENT: 94328391 - IDENT. 94328391**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 217.316**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600222
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0959284

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008796550** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JUAN FELIPE SANCHEZ JARAMILLO IDENT: 166143213 - Ident. 166143213**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-33919, identificado con ficha catastral No. **000100000016062800000000**, ubicado en la C 3 4 80, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **480,352.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JUAN FELIPE SANCHEZ JARAMILLO IDENT: 166143213 - Ident. 166143213**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **480,352.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600223
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0959285

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008792908** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA PASTORA ALVAREZ GOMEZ IDENT: 29639005 - Ident. 29639005**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-32048, identificado con ficha catastral No. **010205090550002500000000**, ubicado en la K 14 39 70, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **480,689.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA PASTORA ALVAREZ GOMEZ IDENT: 29639005 - Ident. 29639005**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **480,689.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586709
(17 de Julio de 2024)
Expediente No. 0959290

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008816618** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **DORA CLARET PINEDA GOMEZ IDENT: 1116585541 - Ident. 1116585541**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-57784, identificado con ficha catastral No. **010105130618001700000000**, ubicado en la C 33A 6 49, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **1,099,858.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **DORA CLARET PINEDA GOMEZ IDENT: 1116585541 - Ident. 1116585541**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **1,099,858.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600228
(12 de Octubre de 2024)
Expediente No. 0959305

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008804074** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **SOFIA HERRERA PLAZA IDENT: 29649158 - Ident. 29649158**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-104901, identificado con ficha catastral No. **010105060896000600000000**, ubicado en la C 36 K 7A 36, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **256,341.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **SOFIA HERRERA PLAZA IDENT: 29649158 - Ident. 29649158**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **256,341.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo